

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 1 de 10

16.

FECHA	miércoles, 31 de mayo de 2023
--------------	-------------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Extensión Chía
------------------------	----------------

TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
--------------------------	------------------

FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
-----------------	--

NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
---	----------

PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública
---------------------------	--------------------

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Rojas Sabogal	Laura Paola	1003475558
Rodríguez Pulido	Gineth Dayana	1003823921

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Espinel Parra	Fabio Enrique

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 2 de 10

TÍTULO DEL DOCUMENTO

Análisis de los cambios introducidos por las reformas tributarias en la declaración de renta personas naturales cédula general en los años 2016 a 2022

SUBTÍTULO

(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

EXCLUSIVO PARA PUBLICACIÓN DESDE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN

INDICADORES	NÚMERO
ISBN	
ISSN	
ISMN	

AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO

31/05/2023

NÚMERO DE PÁGINAS

64

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)

ESPAÑOL	INGLÉS
1.Declaracion de renta	Income tax return
2.Reformas tributarias	tax reforms
3.Cedula general	General Tax Return
4.Contribuyente	Taxpayer
5.	
6.	

FUENTES (Todas las fuentes de su trabajo, en orden alfabético)

Aldea, V. (2019). *Qué es un contribuyente*.
<https://www.anfix.com/blog/diccionario/contribuyente>

Alonso, H. (2016). *Investigar en la Ciencia Contable, una perspectiva práctica para la investigación*. Bogotá: Nueva Legislación.

Banco de la republica. (2017). *Banrep cultural*.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Reforma_tributaria#:~:text=Seg%

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 3 de 10

C3%BA n%20lo%20anterior%2C%20una%20reforma,Estado%20por%20concepto %20de%20impuestos.

Benjumea Benjumea , L. A., & Sánchez Muñoz, M. A. (2022). *EVOLUCIÓN Y TENDENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2010 - 2019.*

https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/6195/Sanchez_Munoz_Mauro_Andres_Agosto_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Camara de comercio de Bogotá. (s.f.). *¿Qué es una persona natural?*

<https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>

Cortés, L. F. (2018). *¿Qué tipo de contribuyente eres?* <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2020). *Cedula General.*

https://www.google.com/search?q=cedula+general+dian&rlz=1C1CHBF_esCO912CO912&oq=cedula+general+&aqs=chrome.1.69i57j0i512j0i22i30i7j0i10i22i30.4225j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2020). *Cedula General .*

https://www.google.com/search?q=cedula+general+dian&rlz=1C1CHBF_esCO912CO912&oq=cedula+general+&aqs=chrome.1.69i57j0i512j0i22i30i7j0i10i22i30.4225j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2021). *Informes estadísticos de la DIAN.*

<https://www.dian.gov.co/estadisticas/Documents/2021/Estadisticas%20Declaracion%20de%20renta%20personas%20naturales%20a%20C3%B1o%202020.pdf>

Fernandez, J. R. (2020). *¿Qué son las rentas de capital?*

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:hDNGpRjmw6YJ:https://www.sage.com/es-es/blog/que-son-las-rentas-de-capital/&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=co>

Guerrero, R. I., & Torres, N. (2022). *Reformas tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: Análisis de las incidencias económicas generadas por la evolución de la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario.*

http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/7237/2/2022_TrabajoGNataliaTorres_ReneGuerrero.pdf

Jaramillo, A. V. (2017). Universidad CES. 1.

<https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3612/52-La%20declaracion%20de%20renta%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>


Lopez. (2002). *Metodología de la investigación contable.* Editorial Paraninfo.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca


Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 4 de 10

- Ministerio de hacienda y crédito público. (08 de 2022). *Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social: Exposición de motivos*.
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200786
- Moncayo, C. (2020). *Características de un sistema tributario y una reforma tributaria*. Instituto nacional de contadores publicos colombia:
<https://incp.org.co/caracteristicas-sistema-tributario-una-reforma-tributaria/#:~:text=La%20Reforma%20Tributaria%20por%20definici%C3%B3n,la%20consecuci%C3%B3n%20de%20sus%20objetivos>
- Morales , O. a. (2003). *Fundamentos de la Investigación Documental y la monografía*.
http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=0DB9CE63ECC013C338E86E9CD9EBEAFC?sequence=1
- Moreno, G. A. (2019). *DESARROLLO DEL MARCO CONCEPTUAL DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y ANTECEDENTES EN EL DERECHO COLOMBIANO*.
[https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/1364/DESARROLLO%20EL%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20OBLIGACI%20D3N%20TRIBUTARIA%20\(GUSTAVO%20MORENO\).pdf;jsessionid=FFF52BD16E14F5147AF6BCDA0029ACBB?sequence=1](https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/1364/DESARROLLO%20EL%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20OBLIGACI%20D3N%20TRIBUTARIA%20(GUSTAVO%20MORENO).pdf;jsessionid=FFF52BD16E14F5147AF6BCDA0029ACBB?sequence=1)
- Ortiz, D. G. (2010). *TRIBUTO*. *Universitat Jaume I. Castellón*, 1.
- Ramos Escamilla, M., Olives, J. C., Sáenz Ozaetta, C., & Reyes Tomalá, L. G. (2015). *ESTUDIO ECONÓMICO DE LA EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA: Un enfoque de Cointegración para el caso ecuatoriano*. *Ciencia desde el occidente*, 2, 29-42.
- Sanchez, J. (2021). *Persona física*. <https://economipedia.com/definiciones/persona-fisica.html>
- Sánchez, J. (2022). *Rentas de capital*. <https://economipedia.com/definiciones/rentas-del-capital.html>
- Serrano Santos, K., & Bermúdez Gallo, O. L. (2018). *Medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2016*.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/13529/2018karenserranoolgabermudez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Trujillo, E. (2020). *Contribuyente*.
<https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Yáñez, J. (2012). Elementos a considerar en una reforma tributaria. *Revista De Estudios Tributarios*, 213–250. Obtenido de
<https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41117>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 5 de 10

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Colombia es un país que durante los últimos años ha implementado varias reformas tributarias que han generado modificaciones en la determinación de los diferentes impuestos, por tal motivo la presente monografía se enfocó en el análisis de los cambios introducidos en la declaración de renta de personas naturales en la cédula general a partir de las últimas cinco reformas tributarias sancionadas en Colombia, el estudio fue llevado a cabo utilizando un enfoque cualitativo basado en el análisis documental que permitió obtener información detallada y significativa.

La investigación inicio con una revisión bibliográfica de cada una de las reformas tributarias sancionadas en la cédula general en las personas naturales, recolectando la información necesaria para poder identificar los cambios generados por cada una de ellas, dentro de los resultados arrojados por esta investigación resaltan los introducidos en la cédula general a fin de hacer más detallada la información del contribuyente junto con las limitaciones de rentas exentas y de deducción que introdujo la ley 2277 de 2022 provocando que se disminuya el valor que el contribuyente puede descontar y se aumente su carga tributaria.

Abstract


Colombia is a country that during the last years has implemented several tax reforms that have generated modifications in the determination of the different taxes, for such reason the present monograph focused on the analysis of the changes introduced in the income tax return of natural persons in the general tax return from the last five tax reforms sanctioned in Colombia, the study was carried out using a qualitative approach based on documentary analysis that allowed us to obtain detailed and significant information.

The research began with a bibliographic review of each of the tax reforms sanctioned in the general tax return for individuals, collecting the necessary information to identify the changes generated by each one of them. Among the results of this research, those introduced in the general tax return to make the taxpayer's information more detailed, together with the limitations of exempt income and deductions introduced by Law 2277 of 2022, causing a decrease in the value that the taxpayer can deduct and an increase in the tax burden, stand out.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 6 de 10

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública, masiva por cualquier procedimiento o medio físico, electrónico y digital.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 7 de 10

derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

SI ___ NO _X_.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos) en carta adjunta, expedida por la entidad respectiva, la cual informa sobre tal situación, lo anterior con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 8 de 10

Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el "Manual del Repositorio Institucional AAAM003"

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 9 de 10

j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.


La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Nombre completo del proyecto.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Análisis de los cambios introducidos por las reformas tributarias en la declaración de renta personas naturales cédula general en los años 2016 a 2022. pdf	Texto
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
Rojas Sabogal Laura Paola	<i>Laura Paola Rojas Sabogal</i>
Rodríguez Pulido Gineth Dayana	<i>Gineth Dayana Rodriguez Pulido</i>

21.1-51-20.

 UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 10 de 10

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

**Análisis de los cambios introducidos por las reformas tributarias en la
declaración de renta personas naturales cédula general en los años 2016 a 2022**

Laura Paola Rojas Sabogal

Gineth Dayana Rodríguez Pulido



Asesor Fabio Enrique Espinel Parra

Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Contaduría Pública

Opciones de Grado

13 de mayo de 2023

Resumen

Colombia es un país que durante los últimos años ha implementado varias reformas tributarias que han generado modificaciones en la determinación de los diferentes impuestos, por tal motivo la presente monografía se enfocó en el análisis de los cambios introducidos en la declaración de renta de personas naturales en la cédula general a partir de las últimas cinco reformas tributarias sancionadas en Colombia, el estudio fue llevado a cabo utilizando un enfoque cualitativo basado en el análisis documental que permitió obtener información detallada y significativa.

La investigación inicio con una revisión bibliográfica de cada una de las reformas tributarias sancionadas en la cédula general en las personas naturales, recolectando la información necesaria para poder identificar los cambios generados por cada una de ellas, dentro de los resultados arrojados por esta investigación resaltan los introducidos en la cédula general a fin de hacer más detallada la información del contribuyente junto con las limitaciones de rentas exentas y de deducción que introdujo la ley 2277 de 2022 provocando que se disminuya el valor que el contribuyente puede descontar y se aumente su carga tributaria.

Palabras claves: Declaración de renta, reformas tributarias, Cédula General, Contribuyente.

Abstract

Colombia is a country that during the last years has implemented several tax reforms that have generated modifications in the determination of the different taxes, for such reason the present monograph focused on the analysis of the changes introduced in the income tax return of natural persons in the general tax return from the last five tax reforms sanctioned in Colombia, the study was carried out using a qualitative approach based on documentary analysis that allowed us to obtain detailed and significant information.

The research began with a bibliographic review of each of the tax reforms sanctioned in the general tax return for individuals, collecting the necessary information

to identify the changes generated by each one of them. Among the results of this research, those introduced in the general tax return to make the taxpayer's information more detailed, together with the limitations of exempt income and deductions introduced by Law 2277 of 2022, causing a decrease in the value that the taxpayer can deduct and an increase in the tax burden, stand out.

Key words: Income tax return, tax reforms, General Tax Return, Taxpayer.

Área, línea de investigación y tema

Gestión de la información contable y riesgo empresarial

Contexto fiscal.

Cambios en la declaración de renta de personas naturales en la cédula general.

Tabla de contenido

Resumen	1
Área, línea de investigación y tema	3
Gestión de la información contable y riesgo empresarial	3
Contexto fiscal.....	3
Cambios en la declaración de renta de personas naturales en la cédula general.	3
Cambios introducidos por las reformas tributarias en la declaración de renta personas naturales Cédula general	8
Formulación del problema.....	8
Justificación	10
Objetivos.....	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos	11
Marcos referentes	12
Marco Teórico.....	12
Antecedentes de la investigación.....	13
Marco conceptual	14
Reforma tributaria.....	14
Tributo.....	14
Impuesto.	15
Declaración de renta.	15
Contribuyente.....	16
Persona natural.....	16
Cédula general.....	17

Rentas de trabajo.....	17
Rentas de capital.....	17
Rentas no laborales	18
Marco legal.....	18
Ley 1819 del 2016.....	18
Ley 1943 de 2018.....	18
Ley 2010 de 2019.....	19
Ley 2155 de 2021.....	19
Ley 2277 de 2022.....	19
Diseño metodológico aplicado	20
Clase y tipo de investigación	20
Instrumentos y técnicas para la recolección y análisis sobre cada objetivo específico	21
Procesos o pasos para ejecutar la investigación	21
Diagrama del plan o proceso de investigación.....	22
Esquema temático	24
Capítulo 1. Análisis comparativo sobre la determinación del impuesto de renta de personas naturales de las últimas cinco reformas tributarias sancionadas	24
Capítulo 2. Descripción de cambios e implicaciones en la renta de personas naturales	28
2.1. Cambios formularios 210.....	28
2.2. Implicaciones económicas, sociales y políticas.....	50
Impacto social, económico, cultural y ambiental.	54
Impacto social.....	54
Impacto económico.....	54

Impacto cultural	55
Impacto ambiental	55
Conclusiones	57
Recomendaciones	59
Bibliografía.....	61

Índice de figuras

<i>Figura 1 Fases de la investigación.....</i>	22
<i>Figura 2 Diagrama de procesos.....</i>	23
<i>Figura 3 Formulario 210 año gravable 2017 y 2018.....</i>	29
<i>Figura 4 Datos a declarar por rentas</i>	30
<i>Figura 5 Formulario 210 año gravable 2019</i>	37
<i>Figura 6 Datos a declarar por rentas</i>	38
<i>Figura 7 Formulario 210 año gravable 2020 y 2021.....</i>	41
<i>Figura 8 Datos a declarar por rentas</i>	43
<i>Figura 9 Formulario 210 año gravable 2022</i>	46
<i>Figura 10 Comparativo de los datos a declarar</i>	49
<i>Figura 11 Recaudo en billones de pesos.....</i>	51
<i>Figura 12 Cantidad de contribuyentes</i>	52

Índice de tablas

<i>Tabla 1 Cuadro comparativo de los cambios en el impuesto de renta de personas naturales.....</i>	24
---	----

Cambios introducidos por las reformas tributarias en la declaración de renta personas naturales Cédula general

Formulación del problema

A partir del año de 1990 y hasta la fecha en Colombia se han realizado 21 reformas tributarias, la primera de ellas fue introducida por la ley 44 en la presidencia de Cesar Gaviria y posteriormente por otros mandatarios en igual sentido, hasta la más reciente reforma, encabezada por el presidente Gustavo Petro en 2022 que lleva por título reforma para la Igualdad y la Justicia Social.

Las reformas tributarias sancionadas en Colombia durante los últimos 8 años han tenido el objetivo de aumentar los ingresos fiscales en el país para hacer frente a los gastos y compromisos internacionales, así como promover la eficiencia y equidad del sistema tributario, estas reformas tributarias también se implementaron con el propósito de incrementar los esfuerzos para combatir la evasión fiscal y optimizar el desempeño de la gestión tributaria.

La declaración de renta de personas naturales representa una importante fuente de recaudación, la cual está compuesta por un porcentaje considerable de contribuyentes. Según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para el año gravable 2021, alrededor de 4,8 millones de personas estarían en capacidad de declarar este impuesto, incluyendo ingresos provenientes de trabajo, honorarios, capital, no laborales, pensiones, ganancias ocasionales y dividendos.

Según el Ministerio de hacienda y crédito público, (2022) en términos generales, para los contribuyentes del Impuesto de Renta de Personas Naturales, alrededor del 70% de los ingresos provienen de rentas de trabajo y pensiones, mientras que aproximadamente el 16,7% se deriva de honorarios y no laborales, y el restante 13,3% corresponde a ingresos provenientes de rentas de capital, ganancias ocasionales y dividendos.

Sin embargo, en Colombia los ingresos que se logran obtener por el recaudo del impuesto de renta en personas naturales es el más bajo entre una muestra de 36 economías avanzadas. De acuerdo con el Ministerio de hacienda y crédito público, (2022), en año 2020, los ingresos de impuesto de renta de personas naturales en el país representaron el 1,3% del Producto Interno Bruto (PIB), lo cual es inferior al promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico que alcanza ingresos del 8,0% del PIB.

Con lo anterior en Colombia se han sancionado en los últimos ocho años (5) reformas tributarias que tienen la finalidad de recaudar suficientes recursos para mantener el gasto público del país y así generar crecimiento en la economía, considerando que la actual reforma tributaria ley 2277 del 2022 que entrará en vigor para el año gravable 2023 pretende recaudar 25 billones de pesos y una buena parte de este monto se sostiene en las personas naturales de mayores ingresos en Colombia en su declaración del impuesto de renta.

Las modificaciones que trae consigo la ley 2277 del año 2022 de acuerdo al impuesto de renta para personas naturales en comparación a la ley 1819 del 2016, ley 1943 del 2018, ley 2010 del 2019, ley 2154 del 2021, nos lleva a plantearnos el interrogante de **¿Cuáles son los cambios que se han introducido en la declaración de renta de las personas naturales en la determinación de la renta líquida ordinaria de la cédula general de acuerdo con las últimas 5 reformas tributarias sancionadas?**

Justificación

Las normas tributarias son un tema de gran importancia para cualquier país, ya que tienen un impacto significativo en el progreso social y económico, por consiguiente, el análisis de las reformas tributarias en cuanto a la declaración de renta cédula general de las personas naturales es una temática relevante y de gran importancia para así comprender los cambios y el impacto en la economía del país y de sus ciudadanos.

La monografía pretende apoyar en el conocimiento y comprensión de las políticas tributarias y sus efectos en el progreso económico y social, lo que puede ser muy beneficioso para académicos, investigadores y otras personas interesadas en el tema.

Esta presentará un alcance positivo a los interesados que pretenden adquirir aprendizaje acerca de la evolución del impuesto de renta de personas naturales permitiendo que se obtenga información detallada y accesible del tema en cuestión.

El lector comprenderá las modificaciones introducidas por las reformas tributarias en el periodo 2016 a 2022 en materia del impuesto de renta de personas naturales hasta la renta líquida gravable de la cédula general, sin tener en cuenta la sección de la liquidación privada del impuesto, es decir, descuentos, anticipo de impuesto, sanciones, renta presuntiva y demás, analizando las implicaciones que han traído los cambios introducidos y que permiten enriquecer su formación personal y profesional.

Objetivos

Objetivo General

Analizar los cambios introducidos por las reformas tributarias sancionadas en los años 2016 al 2022 en la determinación del impuesto de renta de las personas naturales en la cédula general.

Objetivos Específicos

- Comparar las últimas cinco reformas tributarias sancionadas en el país en materia del impuesto de renta de las personas naturales en la cédula general.
- Describir los cambios y las implicaciones en la renta de personas naturales a partir de la comparación realizada.

Marcos referentes

Marco Teórico

El marco teórico de las ciencias tributarias se fundamenta en diferentes disciplinas, como la economía, la contabilidad, la política y la administración pública. Estas disciplinas aportan teorías y conceptos que permiten el análisis y comprensión de los sistemas tributarios, su diseño y funcionamiento, algunos autores y teorías relevantes dentro del marco teórico de las ciencias tributarias:

De acuerdo con Adam Smith economista y filósofo, reconocido como uno de los principales representantes de la economía clásica en su teoría "La riqueza de las naciones" estableció los principios fundamentales del sistema tributario moderno. Smith argumentó que los impuestos debían ser justos y equitativos, es decir, que deben gravar a cada persona según su capacidad de pago. También señaló que los impuestos deben ser fáciles de administrar y de entender para los contribuyentes.

Por otro lado, David Ricardo economista influyente de la economía clásica en su obra "Principios de Economía Política y Tributación", argumentó que los impuestos sobre la renta y las ganancias son más justos que los impuestos sobre el consumo. También señaló que los impuestos deben ser proporcionales, es decir, que deben gravar a cada persona según su capacidad de pago.

Teniendo en cuenta otro punto de vista Richard Musgrave economista importante por sus contribuciones a las teorías de hacienda pública desarrolló el concepto de equidad horizontal y equidad vertical en el sistema tributario. La primera hace referencia a que las personas en situaciones similares deben pagar impuestos similares, mientras que la segunda considera que las personas que cuenten con mayores recursos económicos paguen impuestos más altos que los contribuyentes con menores ingresos.

Desde otra perspectiva James Buchanan abogado diplomático en su escrito sobre "Teoría de la elección pública", manifestó que los impuestos deben ser diseñados de manera que los beneficios que se obtienen del gasto público sean superiores al

costo que se paga por los impuestos. Buchanan también señaló que los impuestos deben ser diseñados de manera que los ciudadanos puedan controlar y supervisar el gasto público.

Los autores mencionados anteriormente han desarrollado teorías y conceptos relevantes para el diseño de sistemas tributarios justos, equitativos, eficientes y efectivos y son fundamentales para la creación e aplicación de sistemas tributarios que contribuyan al bienestar tanto económico como social de los contribuyentes.

Antecedentes de la investigación

Las reformas tributarias sancionadas en el país son objeto de diferentes estudios por los expertos del área contable e interesados en dicho tema, es por esta razón que resulta de gran importancia tener en cuenta investigaciones que se hallan realizado sobre este tema para poder tener una fuente de información adicional sobre las indagaciones hechas a las reformas tributarias del impuesto de renta de personas naturales.

En primer lugar, la investigación de Guerrero & Torres (2022), en su tesis de maestría “análisis de las incidencias económicas generadas por la evolución del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario” tiene como objetivo principal analizar las consecuencias económicas por la progresividad de dicho impuesto, a través de una metodología descriptiva, obteniendo que el impuesto tiene un mayor impacto en la clase media, lo que deja ver un resultado a largo tiempo negativo.

De igual forma Serrano & Bermúdez (2018), en su estudio sobre la medición del impacto en la renta de personas naturales basada en la reforma tributaria del año 2016, buscan determinar la medición del impacto de dicho impuesto en año 2016, a través de una metodología con casos prácticos realizados a contribuyentes observando que partir de la implementación de la ley 1819 en el año 2016, se originó un impacto significativo en la carga tributaria de los contribuyentes.

Se concluye el marco de antecedentes con el aporte Benjumea & Sánchez (2022) con la tesis de maestría “evolución y tendencia del impuesto sobre la renta de

personas naturales en Colombia entre los años 2010 – 2019”, El propósito general del estudio consiste en analizar la conducta del impuesto en términos de equidad, eficiencia y progresividad tributaria, utilizando una metodología de investigación documental y explicativa. Se resalta especialmente la carga tributaria significativa que afecta al sector de empleados, quienes son los mayores contribuyentes del impuesto.

Marco Conceptual

Este trabajo investigativo aborda los cambios introducidos por las normas tributarias sancionadas en el país desde el 2016 al 2022 relacionados con la declaración de renta de personas naturales específicamente en la cédula general, lo que lleva a la necesidad de realizar una búsqueda conceptual sobre los elementos más relevantes relacionados con el tema, los cuales respaldaran el desarrollo del trabajo investigativo.

Reforma tributaria.

El concepto de reforma tributaria en Colombia ha sido concebido y manejado desde los años 90, la cual es entendida como los cambios que se realizan al sistema tributario de cada país, así como lo señala Moncayo (2020), esta implica la alteración en la configuración de uno o varios impuestos dentro del sistema tributario o Yáñez (2012) una reforma tributaria se refiere a las modificaciones realizadas en el sistema tributario de una nación con el fin de alterar y mejorar su organización, permitiendo lograr que el estado aumente o disminuya la captación de recursos por concepto de impuestos para alcanzar los propósitos del plan de desarrollo de cada gobierno, como afirma el Banco de la República (2017), una reforma tiene como objetivo incrementar o reducir los ingresos que el estado percibe a través de impuestos.

Tributo.

Diversos autores han ofrecido diferentes definiciones del concepto de tributo. Según Moya (2006), (referenciado en Moreno, 2019), el tributo se refiere a los pagos obligatorios en dinero que el estado demanda a las personas, en cumplimiento de la legislación, cuyo objetivo es suplir los gastos públicos.

Ortiz (2010), define el tributo como la obligación legal impuesta a los ciudadanos para realizar pagos monetarios al ente público, contribuyendo así a financiar los gastos del país.

Villegas (2001) (referenciado en Ramos et al, 2015), describe los tributos como los pagos en efectivo exigidos por el Estado mediante su poder coercitivo, de acuerdo a una ley, con la finalidad de sufragar los costos necesarios para alcanzar sus metas.

Por lo tanto se entiende por tributo todos aquellos valores dinerarios que una persona jurídica o natural debe rendirle al estado, como resultado de la ejecución de una actividad que genera una obligación tributaria y con los cuales el estado podrá dar cubrimiento a los gastos que demanda el país.

Impuesto.

Según Vega (2000), (referenciado en Moreno, 2019) plantean que estos son una obligación tributaria determinada legalmente y son recibidos por la nación a través de la contribución de individuos o entidades pasivas que se dediquen a actividades generadoras de ingresos.

Por su parte, Giannini (1957), (referenciado en Moreno, 2019) se refiere al impuesto como un pago en efectivo requerido por una entidad pública autorizada, cuyas regulaciones son establecidas por la ley, con el propósito de proveer ingresos al Estado

De igual manera Yáñez (2012), define al impuesto como un una recaudación financiera realizada por el Estado a partir de un individuo o una entidad legal.

De lo anterior se evidencia que el impuesto es un tributo que deben de soportar o pagar tanto personas naturales como jurídicas por la realización de un hecho generador dentro del territorio nacional.

Declaración de renta.

Es un informe que se envía a la administración tributaria Dian donde el contribuyente da a conocer sus actividades económicas y en el se detallan los

ingresos, pasivos, patrimonio bruto, costos, gastos y beneficios tributarios, como lo afirma según Jaramillo (2017) esta es el resumen de toda la vida financiera, en donde se establece el valor de los ingresos provenientes de diferentes fuentes, los bienes y las deudas del declarante y algunos gastos o deducciones permitidas por la ley.

Contribuyente.

Según Trujillo (2020), un contribuyente es la persona que está legalmente obligada a pagar los impuestos de acuerdo con la legislación vigente y es conocida como la persona que debe pagar frente a la DIAN.

Aldea (2019), define al contribuyente como el sujeto o ente que tiene el deber de costear un impuesto frente a la administración tributaria por la ejecución de una acción que de origen a un hecho generador.

El contribuyente es una persona que contrae obligaciones con el estado como lo afirma Cortés (2018), es quien dependiendo de su patrimonio esta obligado a realizar un pago de los tributos que favorecen económicamente al estado, también afirma que dicha persona tiene derechos y obligaciones frente a al estado.

Por lo tanto se entiende que el contribuyente es aquel sujeto natural o jurídico que es responsable soportar o pagar el tributo al que se dé lugar por la realización de un hecho generador de la obligación tributaria.

Persona natural.

La Cámara de Comercio de Bogotá define que una persona natural es

Cualquier persona perteneciente a la especie humana que, al realizar actividades reconocidas como comerciales por la ley, tiene la responsabilidad de comprometer su patrimonio, incluyendo su patrimonio personal y familiar, como garantía de los deberes que contraiga a lo largo de su vida económica.

De igual manera Sanchez (2021), afirma que una persona natural es aquella que tiene por ley derechos y deberes con la sociedad.

De lo anterior se logra inferir que una la persona natural es un sujeto, nacido vivo en el territorio nacional, cualquiera que sea su condición, raza o genero y que realice o desea desarrollar obligaciones a nombre propio.

Cédula general.

La DIAN (2020) afirma que la cédula general es aquella en que se constituye con los ingresos provenientes de fuentes como el trabajo, el capital y no laborales.

Dado lo anterior es una de las cédulas que conforma el formulario 210 por medio del cual las personas naturales declaran sus utilidades referentes a trabajo, capitales y no laborales.

Rentas de trabajo.

La Direccion de impuestos y aduanas nacionales (2020), afirma que se consideran rentas exclusivas de trabajo las adquiridas por personas naturales y engloban aspectos relacionados con las remuneraciones laborales, como salarios, comisiones y prestaciones sociales, junto con los gastos de representación, viáticos, honorarios, emolumentos eclesiásticos y compensaciones por trabajo cooperativo.

Por lo tanto, este tipo de rentas agrupa ingresos percibidos por las personas naturales por el concepto de trabajo ya sea como empleado o prestador de servicios personales.

Rentas de capital.

La DIAN (2020) las define como los ingresos generados por intereses, rendimientos financieros, alquileres, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

Sánchez (2022), afirma las rentas del capital son aquellos rendimientos económicos obtenidos con origen en bienes capitales, los cuales son cedidos o explotados.

De igual manera Fernandez (2020), argumenta que estas son las ganancias derivados de los activos en posesión de una persona o empresa.

De lo anterior se concluye que la renta de capital se encuentra conformada por aquellos ingresos brutos de naturaleza pasivos, y que son obtenidos a través de la posesión y explotación de un bien determinado.

Rentas no laborales

En las rentas no laborales la DIAN (2020), afirma lo siguiente

En esta se incluyen los ingresos que no se clasifiquen en las anteriores rentas. Esto también abarca la totalidad de ingresos gravados y no gravados adquiridos en el transcurso del año gravable, que sean producto de la ejecución regular de la vida económica del comerciante.

Por lo tanto, estas rentas son conformadas por ingresos de los comerciantes recaudados en el desarrollo ordinario de sus actividades económicas y por todos aquellos ingresos que no hagan parte de las rentas anteriormente nombradas.

Marco legal

Con relación a la regulación acerca del tema de investigación, en el lapso 2016 – 2022 fueron sancionadas 5 reformas tributarias en el país, dando origen a que modificaran los procedimientos para la determinación del impuesto de renta de las personas naturales, estas reformas fueron sancionadas bajo las leyes siguientes.

Ley 1819 del 2016.

Esta reforma fue sancionada el 29 de diciembre de 2016, es una medida adoptada para implementar cambios estructurales en el sistema tributario, fortalecer los mecanismos de combate contra la evasión y elusión fiscal, y establecer otros lineamientos adicionales.

Ley 1943 de 2018.

La reforma 1843 de 2018 fue aprobada el 28 de diciembre de 2018 con el objetivo de restablecer el equilibrio del presupuesto general de Colombia, el cual atravesaba una difícil situación económica. Esta ley introdujo normas de financiamiento con el propósito de abordar dicha problemática.

Ley 2010 de 2019.

Es conocida como ley de crecimiento económico, fue promulgada el 27 de diciembre de 2019. Se fundó con objetivos están alineados a las metas establecidas por la ley 1943 de 2018 en materia tributaria.

Ley 2155 de 2021.

La ley de inversión social, aprobada el 14 de septiembre de 2021 durante el gobierno del expresidente Iván Duque, corresponde a una reforma tributaria implementada con el fin de favorecer la inversión en programas y proyectos de carácter social.

Ley 2277 de 2022.

Es conocida como ley de la igualdad y la justicia social, fue aprobada el 13 de diciembre de 2022. El propósito de esta ley es promover la equidad, progresividad y eficiencia del sistema tributario a través de la ejecución de diversas medidas.

Diseño metodológico aplicado

Clase y tipo de investigación

Para el desarrollo de la investigación se utilizó la metodología cualitativa y la podemos definir según Alonso (2016) como los estudios que abordan la vida diaria de individuos o colectivos centrándose en analizar y comprender la naturaleza humana, sus comportamientos y patrones. Estas investigaciones buscan generar conceptos y entendimientos sobre la realidad humana basados en datos sin prejuicios, adoptando un enfoque interpretativo.

Esta metodología cualitativa tiene un enfoque de tipo documental, que de acuerdo con Lopez (2002) esta referida a la consulta de diferentes documentos, entendiéndolo como cualquier testimonio que da a conocer la existencia de un suceso en particular.

La metodología cualitativa con tipo de enfoque documental es una técnica de investigación que combina el análisis de documentos con la interpretación subjetiva de los datos obtenidos. Esta metodología se enfoca en la comprensión de las perspectivas y opiniones de los actores involucrados en el tema investigado, así como en la evaluación crítica de las normas y leyes que los regulan, busca el conocimiento de manera rigurosa y profunda profundidad en lugar de exactitud.

En el caso del análisis de las reformas tributarias sancionadas en los últimos 8 años en cuanto a la declaración de renta cédula general de las personas naturales, la metodología cualitativa con enfoque documental permite no solo analizar las normas y leyes, sino también comprender la percepción de los contribuyentes y otros actores involucrados, según Alfonso (1995), (referenciado en Morales , 2003), este tipo de investigación esta referido a un proceso de indagación sistemático donde se recolectan, analizan e interpretan datos relacionados con un tema de interés, de la misma manera que otros tipos de investigación, su finalidad es construir conocimiento a partir de estos procesos.

Instrumentos y técnicas para la recolección y análisis sobre cada objetivo específico

Para la investigación se utilizó la documentación que de acuerdo con (Quintana 2006 citado por gallego, et al, 2016) los documentos, de diversas índoles (personal, institucional, grupal, formal o informal), son la base inicial en una investigación, pudiendo incluso originar el tema o problema de investigación en algunos casos.

Algunas de las herramientas utilizadas teniendo en cuenta el tipo de investigación cualitativa documental fueron:

Revisión Bibliográfica, la cual consiste en revisar y analizar la información disponible en fuentes bibliográficas, concretamente las reformas sancionadas en los años 2016 a 2022, mediante esta herramienta se logró contextualizar el tema de investigación y obtener la información pertinente para dar alcanzar los objetivos específicos.

Análisis comparativo, el cual es la herramienta que se utilizó para comparar dos o más elementos o variables y analizar las similitudes y diferencias entre ellos, concretamente se empleó para ejecutar el objetivo específico número 1, realizando un cuadro comparativo sobre los cambios que han generado las reformas tributarias sancionadas referente al ámbito del impuesto de renta de personas naturales

Observación, A partir de esta se ejecutó el objetivo número 2, realizando una observación del capítulo uno se describieron los cambios al formulario 210 de presentación del impuesto y las implicaciones en la renta de las personas naturales.

Procesos o pasos para ejecutar la investigación

El desarrollo del trabajo monográfico se realizará bajo tres fases.

En la fase número uno se realizó la revisión y recolección de información relacionada a las reformas tributarias sancionadas en los años 2016 al 2022 en el ámbito del impuesto de renta de personas naturales cédula general, haciendo uso de las leyes mediante las cuales se sancionaron dichas reformas tributarias.

La segunda fase se enfocó en ejecutar de los objetivos determinados en el trabajo monográfico, realizando una comparación de las últimas cinco reformas tributarias sancionadas en el país y descripción sobre los cambios e implicaciones del impuesto de renta de personas naturales tomando como referencia las comparaciones realizadas en el primer capítulo.

La última fase se orientará en generar a partir de la ejecución de la segunda fase las conclusiones generales del trabajo monográfico, tanto como las recomendaciones que se le realizaran al trabajo y a los interesados en el tema.

Figura 1 Fases de la investigación



Figura 1 Imagen, Elaboración propia, 2023

Diagrama del plan o proceso de investigación

A continuación, se presenta un diagrama del plan y procesos de investigación para la aplicación del trabajo monográfico, cambios de la reforma tributaria en la declaración de renta personas naturales cédula general el cual dará una visión clara de cómo se dará cumplimiento a los objetivos planteados

Figura 2 Diagrama de procesos

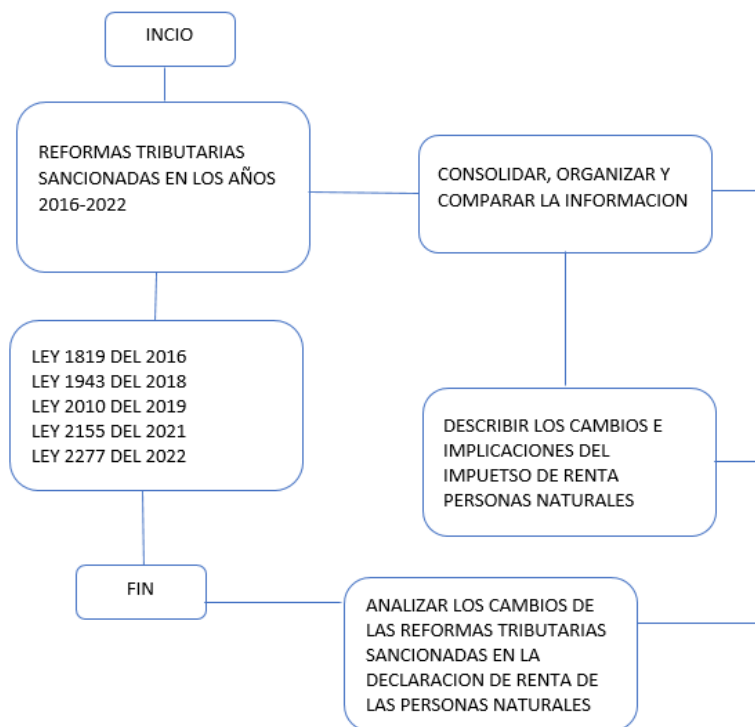


Figura 2 Imagen, Elaboración propia, 2023.

Esquema temático

Capítulo 1. Análisis comparativo sobre la determinación del impuesto de renta de personas naturales de las últimas cinco reformas tributarias sancionadas

En Colombia de acuerdo con el artículo 591 y siguientes del estatuto tributario son sometidos a presentar el impuesto de renta las personas naturales que hayan obtenido ingresos brutos, movimientos bancarios, consumo de tarjetas crédito, compras de bienes y/o servicios superiores a 1.400 UVT durante el año gravable o que su patrimonio bruto a 31 de diciembre supere las 4.500 UVT. Para el año 2023, esto equivale a un monto de \$52.609.200 pesos colombianos y \$171.018.000 pesos respectivamente.

El principal objetivo de realizar una reforma al sistema tributario es ajustar los presupuestos e implantar nuevas estrategias económicas que rijan al país. En general, las reformas tributarias intentan aumentar el recaudo de impuestos o el número de contribuyentes. Es importante recalcar una serie de cambios los cuales transforman el entorno tributario, estas reformas han sido planteadas por el gobierno para ser aplicadas en conjunto con la DIAN en el país, y a lo largo de los últimos 8 años han sido sancionadas en Colombia cinco reformas tributarias, con lo cual a continuación se pretende comparar los cambios en cuanto a la determinación de la renta líquida gravable de la cédula general.

Tabla 1 Cuadro comparativo de los cambios en el impuesto de renta de personas naturales.

(Para mejor interpretación leer de la más antigua a la más reciente)	LEY 2277 DEL 2022	LEY 2010 DEL 2019	LEY 1943 DEL 2018	LEY 1819 DEL 2016
INGRESOS BRUTOS		Se realiza la depuración mediante tres cédulas, (la cédula general, la de pensiones y de participaciones y dividendos). La cédula general se constituye por las rentas de trabajo (se incluye sección para	Se realiza la depuración mediante tres cédulas, (la cédula general, la de pensiones y de participaciones y dividendos). La cédula general se constituye por las rentas de trabajo, de capital y no	1. Emplea cinco rentas - Rentas de trabajo determinados en el artículo 103 E.T. - Rentas capital: Ingresos de naturaleza pasivo.

		independientes), de capital y no laborales. 1. El auxilio de cesantías y los intereses de cesantías serán considerados ingreso cuando el empleador realice directamente el pago o la consignación. 2. Permite que los trabajadores independientes declaren en una sección aparte de los asalariados.	laborales. 1. El auxilio de cesantías y los intereses de cesantías serán considerados ingreso cuando el empleador realice directamente el pago o la consignación.	- Renta no laboral: Se incluyen los ingresos que no van en las otras rentas. - Pensiones / participaciones y dividendos: No incluidas en el presente estudio.
INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RENTA O GANANCIA OCASIONAL		1. Las cesantías y los intereses sobre cesantías. 2. Aportes obligatorios al sistema general de pensiones. 3. Los aportes realizados de manera voluntaria al RAIS que no exceda el 25% con un límite de 2500 UVT anuales. 4. Contribuciones realizadas de forma voluntaria por COVID -19.	1. Las cesantías y los intereses sobre cesantías. 2. Aportes obligatorios al sistema general de pensiones. 3. Los aportes realizados de manera voluntaria al RAIS que no exceda el 25% con un límite de 2500 UVT anuales.	1. Se incluirá el valor pagado en seguridad social (salud/ pensión). 2. La remuneración a terceros por alimentación. 3. Los aportes económicos para apoyar la educación brindados por el estado y recibidos por el contribuyente.
COSTOS Y DEDUCCIONES PROCEDENTES	1. De forma adicional la ley permite la deducción por compra de bienes y servicios de un 1% sin exceder 240 UVT anuales, sin tener en cuenta el artículo 107 E.T. 2. Costos y gastos que cumplan con relación de causalidad, proporcionalidad	Los conceptos que se consideran como costos o deducciones no pueden ser duplicados ni generar doble beneficio. 2. Permite que los trabajadores independientes tomen costos y deducciones que tengan relación de causalidad,	Los conceptos que se consideran como costos o deducciones no pueden ser duplicados ni generar doble beneficio.	

	y que sean necesarios. Se deben de encontrar soportados electrónicamente.	necesidad y proporcionalidad.		
RENTAS EXENTAS	El 25% pagos laborales sin exceder 790 UVT anuales.	<p>Casos especiales</p> <p>1. Miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional 100% exento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exceso del salario básico • Seguro por muerte • Compensaciones • Prestaciones sociales en actividad y en retiro <p>2. Rectores y profesores de universidades públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de representación no podrán exceder el 50% de su salario <p>3. Magistrados, fiscales y procuradores se considerará como</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de representación exentos el 50% de su salario. <p>4. Jueces</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin exceder el 25% de su salario. <p>5. Los trabajadores independientes pueden tomar como exento un porcentaje del 25% de la renta líquida, cuando no se hayan descontado costos o deducciones procedentes.</p>	<p>Casos especiales</p> <p>1. Miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional 100% exento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exceso del salario básico • Seguro por muerte • Compensaciones • Prestaciones sociales en actividad y en retiro <p>2. Rectores y profesores de universidades públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de representación no podrán exceder el 50% de su salario. <p>3. Magistrados, fiscales y procuradores se considerará como</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de representación exentos el 50% de su salario. 	<p>1. Solo se puede deducir si se presentan ingresos en la misma categoría de rentas.</p> <p>2. No se puede restar el mismo concepto en más de 1 cedula.</p> <p>3. Los diplomáticos no tendrán en cuenta límites para la deducción.</p> <p>4. El 25% de los pagos laborales sin exceder 240 UVT anuales.</p>
RENTAS POR DEDUCCION IMPUTABLE	1. Dependiente económico: El 10% del ingreso máximo 4 dependientes	1. Se adiciona cesantías sobre los intereses de personas independientes no	1. Se adiciona cesantías sobre los intereses de personas independientes no	1. Dependiente económico. 10% del ingreso sin exceder 32 UVT mensuales.

	limitadas a 72 UVT mensuales	pueden superar la doceava parte de su ingreso bruto. 2. Intereses del Icetex - máximo 100 UVT anual	pueden superar la doceava parte de su ingreso bruto.	2. GMF - 50% descontable 3. Medicina prepagada. 16 UVT mensual. 4. Dedución intereses de vivienda – 1200 UVT anual.
RENTA LIQUIDA LIMITADA	En todas las rentas de la cédula general de forma independiente no se puede deducir más del 40% de la renta líquida limitada 1340 UVT anuales.	1. En todas las rentas de la cédula general de forma independiente no se puede deducir más del 40% de la renta líquida limitada a 5040 UVT anuales.	1. En todas las rentas de la cédula general de forma independiente no se puede deducir más del 40% de la renta líquida limitada a 5040 UVT anuales.	1. En la renta de trabajo no se podrá deducir más del 40% de la renta líquida limitado a 5040 UVT anuales. 2. Rentas capital. No se podrá deducir más del 10% de la renta líquida sin exceder 1000 UVT anuales. 3. Renta no laboral. No se podrá deducir más del 10% de la renta líquida sin exceder 1000 UVT anuales.

Nota: Cuadro comparativo. Autoría propia, 2023.

Derivado del comparativo anterior, es importante dejar en claro que la ley 1943 del 2018 fue proclamada inexecutable bajo la sentencia C- 481 del 16 de octubre de 2019, perdiendo así los efectos tributarios a partir del 1 de enero del 2020 y en este caso, nuevamente habría cinco cédulas en la renta de personas naturales quedando vigente la ley 1819 del 2016, con la sentencia de inconstitucionalidad de la ley 1943 que dio la corte, se buscaba que el gobierno lograra expedir una nueva reforma tributaria que contemplara si así lo deseaba las mismas medidas tributarias para que no causara grandes consecuencias en el tributo de los contribuyentes , por lo cual el 27 de diciembre del año 2019, en el mandato del expresidente Duque se sancionó la ley 2100 del 2019 que entraría a regir para el año gravable 2020.

Por otro lado, la ley 2155 del 2020, no presentó modificaciones en cuanto a los artículos del estatuto tributario para personas naturales sino que la ley estableció el

impuesto de normalización tributaria, como un impuesto complementario al impuesto de renta, lo anterior no se relaciona directamente al impuesto sobre la renta de las personas naturales, pues lo que se busca es formalizar los activos omitidos y/o pasivos inexistentes, lo cual originaría un impacto positivo para la economía del país, dando lugar a un incremento en la base tributaria y un mayor recaudo del impuesto, ya que se presentaría un crecimiento en el patrimonio bruto de las personas naturales ocasionando un aumento en los informes de declaración de renta.

Así mismo, durante la revisión y la comparación de las reformas tributarias sancionadas en los años 2016-2022 se logra evidenciar una serie de cambios significativos que introdujo la actual reforma tributaria ley 2277 del 2022, la cual está enfocada en la reactivación económica de la nación, a partir de la crisis de salud pública producida por la pandemia del COVID-19, lo que implicó la necesidad de buscar fuentes adicionales de ingresos fiscales para financiar los programas de apoyo a los sectores más afectados por la crisis, a diferencia de otras reformas tributarias que se han enfocado en ajustes puntuales en las tarifas de impuestos o en la eliminación de exenciones.

Sin embargo, es importante considerar que las reformas tributarias buscan en general un mayor recaudo y una óptima distribución de la carga tributaria entre los contribuyentes, intentando cumplir con objetivos específicos dependiendo de la situación económica y fiscal del país lo que puede llegar a generar controversia y ser objeto de debate ya que tienen implicaciones importantes en la economía de la sociedad.

Capítulo 2. Descripción de cambios e implicaciones en la renta de personas naturales

2.1. Cambios formularios 210.

La evolución del impuesto sobre la renta de personas naturales ha traído cambios en su forma de presentación, dando origen a que el formulario 210 sea modificado en cada una de las reformas tributarias sancionadas en el país.

Ley 1819 de 2016

La reforma tributaria titulada ley 1819 de 2016 entró a regir para el año gravable 2017 y 2018 con la firma del expresidente Juan Manuel Santos el día 29 de diciembre del 2016.

La DIAN modificó y emitió el formulario 210 para la declaración de renta de los años gravables mencionados, adquiriendo este la siguiente composición

Figura 3 Formulario 210 año gravable 2017 y 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iíquidas de Causantes Residentes				Privada	210	
1. Año 2017		4. Número de formulario						
Colombia un compromiso que no podemos evadir		Lea cuidadosamente las instrucciones						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional	
24. Actividad económica		25. Cod.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable (Marque "X")		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación, marque "X"		
Patrimonio		29. Patrimonio bruto		67. Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		68. Ingresos no constitutivos de renta		
30. Deudas		31. Total patrimonio líquido (29 - 30)		69. Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (67 - 68)		70. 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		
Rentas de trabajo		32. Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)		71. 2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.		72. Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior		
33. Renta líquida (32 - 33)		34. Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables		73. Rentas exentas de la cuota 72		74. Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones (69 + 70 + 71 + 72 - 73)		
35. Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables		36. Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)		75. Total rentas líquidas cedulares (sume 37 + 82 + 83 + 86 + 74)		76. Renta presuntiva		
37. Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		38. Ingresos no constitutivos de renta		77. Ingresos por ganancias nominales del país y del exterior		78. Costos por ganancias ocasionales		
39. Renta líquida (38 - 39)		40. Rentas exentas de pensiones		79. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		80. Ganancias ocasionales gravables (77 - 78 - 79)		
41. Renta líquida cedular de pensiones (40 - 41)		42. Ingresos brutos rentas de capital		81. De trabajo y de pensiones		82. De capital y no laborales		
43. Ingresos no constitutivos de renta		44. Costos y gastos procedentes		83. Por dividendos y participaciones año 2016 - cuota 69		84. Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula		
45. Renta líquida (43 - 44 - 45)		46. Rentas líquidas pasivas de capital - ECE		85. Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula y otros		86. Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares (Suma 81 a 85)		
47. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital		48. Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)		87. Impuesto sobre la renta presuntiva		88. Total impuesto sobre la renta líquida		
49. Renta líquida ordinaria del ejercicio (43 + 47 - 44 - 45 - 48), si el resultado es negativo, escriba cero (0)		50. Pérdida líquida del ejercicio (47 - 48 - 49 - 43 - 47), si el resultado es negativo, escriba cero (0)		89. Impuestos pagados en el exterior		90. Donaciones		
51. Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores		52. Renta líquida cedular de capital (50 - 52), si 52 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)		91. Otros		92. Total descuentos tributarios (suma 88 a 91)		
53. Renta líquida cedular de capital (50 - 52), si 52 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)		54. Ingresos brutos rentas no laborales		93. Impuesto neto de renta (88 - 92)		94. Impuesto de ganancias ocasionales		
55. Devoluciones, rebajas y descuentos		56. Ingresos no constitutivos de renta		95. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		96. Total impuesto a cargo (93 + 94 - 95)		
57. Costos y gastos procedentes		58. Renta líquida (54 - 55 - 56 - 57)		97. Anticipo renta liquidado año gravable anterior		98. Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		
59. Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE		60. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales		99. Retenciones año gravable a declarar		100. Anticipo renta para el año gravable siguiente		
61. Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)		62. Renta líquida ordinaria del ejercicio (54 - 59 - 55 - 60 - 61 - 57 - 58), si el resultado es negativo, escriba cero (0)		101. Saldo a pagar por impuesto (96 + 100 - 97 - 98 - 99)		102. Sanciones		
63. Pérdida líquida del ejercicio (59 - 54 - 57 - 58 - 61 - 59), si el resultado es negativo, escriba cero (0)		64. Compensaciones		103. Total saldo a pagar (96 + 100 + 102 - 97 - 98 - 99)		104. Total saldo a favor (97 + 98 + 99 - 96 - 100 - 102)		
65. Rentas líquidas gravables no laborales		66. Renta líquida cedular no laboral (62 - 64 + 65), si 62 es igual a cero (0), 65 igual a 0		105. No. Identificación signatario		106. D.V.		
67. Renta líquida cedular no laboral (62 - 64 + 65), si 62 es igual a cero (0), 65 igual a 0		68. Renta líquida cedular no laboral (62 - 64 + 65), si 62 es igual a cero (0), 65 igual a 0		107. No. Identificación dependiente		108. Facultades		
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		Firma del declarante o de quien lo representa		Firma del declarante		
688. Pago total \$								

Figura 3 Imagen. Obtenido DIAN, 2017

Del formulario anterior se evidencia que el sistema cedular se encuentra dividido en cinco cédulas (trabajo, pensión, capital, no laboral y la de dividendos y

participaciones), demostrando que en la reforma tributaria ley 1819 del año 2016 no se empleaba como tal una cédula general.

Sin embargo, este formulario aplica tres de las rentas que actualmente se manejan en la cédula general (las rentas de trabajo, las rentas de capital y las rentas no laboral) indicando así, que ya se venían manejando estas rentas, aunque no se habían integrado en una sola cédula.

Cada una de las rentas se encuentran compuestas por diferentes renglones que permiten que el contribuyente ubique los ingresos brutos, ingresos no constitutivos de renta, costos, rentas exentas, deducciones imputables, rentas limitadas, rentas de las entidades controladas del exterior, compensaciones, con el fin de que se logre la determinación del impuesto de renta.

En la siguiente figura se da a conocer el total de datos empleados en las rentas de trabajo, rentas de capital y rentas no laborales encontradas en el formulario.

Figura 4 Datos a declarar por rentas

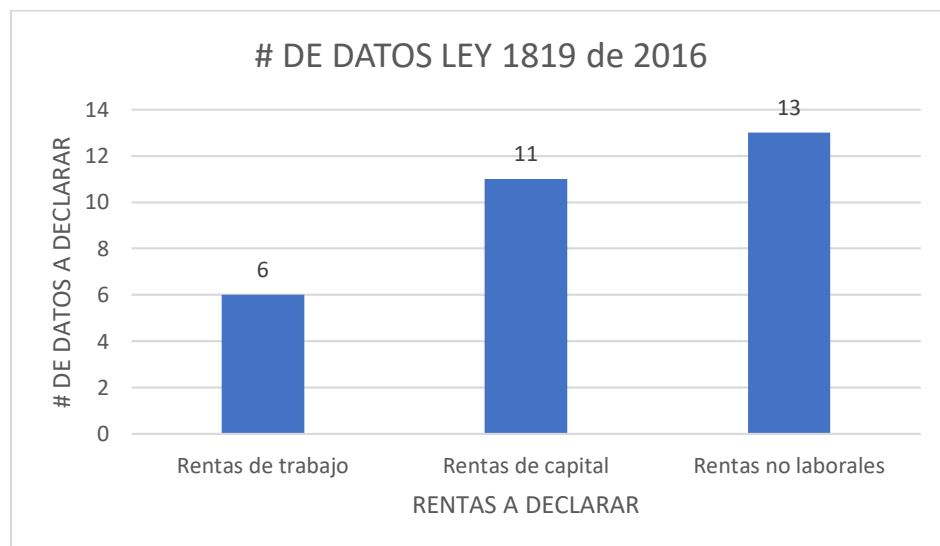


Figura 4 Imagen. Elaboración propia, 2023

En las rentas de trabajo se contempla un total de 6 renglones en los cuales se manejan los ingresos brutos por rentas de trabajo, los ingresos no constitutivos de

renta, la renta líquida, las rentas exentas de trabajo y deducciones imputables, las rentas limitadas y la renta líquida cedular de trabajo, las cuales se detallarán a continuación.

Los ingresos brutos por rentas de trabajo se constituirán por el valor de los salarios recibidos en el periodo gravable, las primas legales o extralegales, las cesantías, los viáticos, indemnizaciones por despidos injustificados, bonificaciones, gastos de representación y demás conceptos laborales.

Se incluirán ingresos percibidos como persona natural por el concepto de honorarios de 1 trabajador sin importar el tiempo de vinculación y de personas que ofrezcan servicios o vinculen a 2 empleados vinculados a la actividad en un periodo menor de 90 días.

Los ingresos obtenidos de las comisiones, compensaciones y ayudas de tipo económico para financiar programas educativos que sean origen de la relación laboral de lo contrario serán declarados en las rentas no laborales.

En cuanto a los datos de los ingresos no constitutivos de renta se incluirán las contribuciones a fondos de pensiones y las contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad, aportes a salud de una persona natural, remuneración a terceros por alimentación y los aportes económicos para apoyar la educación brindados por el estado.

La renta líquida será el resultado de restar los ingresos brutos de trabajo y los ingresos no constitutivos de renta.

En las rentas exentas de trabajo se incluirán los gastos de representación, Auxilio de cesantías e intereses, cesantías acumuladas a 31 de diciembre de 2016, cuentas de ahorro para el fomento de la construcción o de ahorro voluntario contractual y otras rentas exentas.

Para los gastos de representación los magistrados y los fiscales podrán deducir un porcentaje del 50% del salario, los jueces un 25% y los rectores o docentes

universitarios un 50% del salario. Se podrán incluir las indemnizaciones por accidentes en el trabajo, las indemnizaciones por maternidad, el seguro por muerte, lo recibido por gastos de entierro del trabajador y compensaciones por muerte de los miembros de las fuerzas militares.

Para el auxilio de cesantías e intereses se incluirá el valor de las cesantías correspondiente al año fiscal que el empleador pago directamente al obrero o el valor al momento de la consignación al fondo de cesantías y los montos acumulados en el fondo de cesantías a 31 de diciembre 2016 que hayan sido retirados se tomaran como una renta exenta.

En las de ahorro voluntario contractual y cuentas de ahorro para el fomento de la construcción se podrá deducir un valor del 30% del ingreso bruto sin que se supere anualmente 3800 UVT.

En otras rentas exentas se incluirán los valores de primas especiales y de costo de vida y los pagos laborales. Para el caso de los pagos laborales se puede deducir un 25% del total de las remuneraciones recibidas sin que exceda 240 UVT mensuales.

En las deducciones imputables se manejarán los dependientes económicos, los pagos a intereses de vivienda, la medicina preparada y el gravamen a los movimientos financieros.

Para los dependientes económicos se podrá deducir un 10% del ingreso laboral teniendo un máximo de 32 UVT mensuales y se podrá contar como dependientes los hijos menores de 18 años, hasta 23 años que se encuentren estudiando y mayores de 18 que presenten una discapacidad física o psicológica, el cónyuge que tenga ingresos menores a 260 UVT y los padres que presenten situación de dependencia por ingresos menores a 260 UVT.

En la deducción por intereses de vivienda se podrán deducir los intereses que se paguen sobre préstamos para la adquisición de vivienda sin exceder 1200 UVT anuales.

El contribuyente podrá deducir los pagos a medicina preparada en 16 UVT mensuales y el gravamen a los movimientos financieros que hayan sido pagados en el año gravable en un 50%.

En cuanto al dato de las rentas limitadas se incluirá el valor obtenido de rentas exentas de trabajo y deducciones imputables sin que se supere el 40% de la renta líquida que en todo caso no puede exceder 5040 unidades de valor tributario.

Por último, la renta líquida cedular de trabajo se obtiene restando la renta líquida y las rentas limitadas.

En las rentas de capital se contempla un total de 11 renglones en los cuales se manejan ingresos brutos por rentas de capital, ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes, renta líquida, rentas líquidas pasivas de capital, rentas exentas y deducciones imputables, rentas limitadas, renta líquida ordinaria, pérdida líquida, compensación por pérdida y renta líquida cedular de capital, las cuales se detallarán a continuación.

Los ingresos brutos por rentas de capital incluirán los valores obtenidos de intereses financieros, arrendamientos, regalías y propiedad intelectual e ingresos del exterior por rentas de capital.

En los ingresos no constitutivos de renta se incluirá el valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social de pensiones y el componente inflacionario de los rendimientos financieros.

Para los costos y gastos procedentes se descontarán aquellos en los que se incurran para la obtención del ingreso de capital y que cumplan con los requisitos del artículo 107 del estatuto tributario (tengan relación de causalidad, que sean necesarios y proporcionadas de acuerdo con cada actividad).

Para la determinación de la renta líquida se realizará una resta entre los ingresos brutos, los ingresos no constitutivos de renta y los costos y gastos.

Las rentas líquidas pasivas de las entidades controladas del exterior incluirá el valor de los ingresos provenientes de las entidades controladas del exterior.

En cuanto a las rentas exentas y deducciones imputables se podrán deducir los aportes a fondos de pensiones y de salud, el gravamen a los movimientos financieros en un 50%, la deducción de intereses en un préstamo de vivienda en 1200 UVT anuales y las rentas obtenidas en los países de la CAN comunidad andina de naciones.

En las rentas limitadas se coloca el valor obtenido de las rentas exentas y deducciones imputables sin que supere el 10% de la sumatoria de la renta líquida y las rentas de las entidades controladas del exterior con un máximo de 1000 UVT.

Para la determinación de la renta líquida ordinaria se sumarán los ingresos brutos y las rentas líquidas de las entidades controladas del exterior, se resta el valor de los ingresos no constitutivos de renta, los costos y gastos procedentes y las rentas exentas y de deducción imputable.

Para la determinación de la pérdida líquida del ejercicio se sumarán los ingresos no constitutivos de renta, los costos y gastos procedentes y las rentas exentas y de deducción imputable limitada y a este resultado se le resta el valor de los ingresos brutos y de las rentas líquidas de las entidades controladas del exterior.

Para las compensaciones la persona natural que haya presentado pérdidas anteriores al año gravable 2017 podrá compensarlas en el periodo.

Para finalizar, en las rentas no laborales se contempla un total de 13 renglones en los cuales se manejan ingresos brutos, devoluciones, rebajas y descuentos, ingresos no constitutivos de renta, costos y deducciones procedentes, renta líquida, rentas líquidas pasivas de las entidades controladas del exterior, rentas exentas y deducciones imputables, rentas limitadas, renta líquida ordinaria, pérdida líquida del ejercicio, compensaciones, rentas gravables no laborales y la renta líquida cedular no laboral, las cuales se detallan a continuación.

En los ingresos brutos no laborales se incluirán aquellos que no se clasifiquen en ninguna de las otras rentas, los ingresos de los comerciantes en el desarrollo del objeto social, la enajenación de activos diferentes a inventarios que se hayan tenido por un periodo inferior a 2 años y los honorarios percibidos por las personas naturales que presten o vinculen a 2 trabajadores por más de 90 días.

Para las devoluciones, rebajas y descuentos se tendrán en cuenta todos aquellos que se realizaron en ventas.

El ingreso no constitutivo de renta incluirá los apoyos económicos que haya entregado el estado y que no sean reembolsables, los aportes obligatorios al sistema general en pensiones, la utilidad por la enajenación de acciones inscritas en la bolsa de valores sin que supere el 10%.

Para los costos y gastos procedentes se descontarán aquellos en los que se incurran para la obtención del ingreso no laboral y que cumplan con los requisitos del artículo 107 del estatuto tributario (tengan relación de causalidad, que sean necesarios y proporcionadas de acuerdo con cada actividad).

La renta líquida será determinada realizando la resta entre los ingresos brutos, los ingresos no constitutivos de renta, las devoluciones, rebajas y descuentos y los costos y gastos procedentes.

Las rentas líquidas pasivas de las entidades controladas del exterior incluirá el valor de los ingresos provenientes de las entidades controladas del exterior.

En las rentas exentas y deducciones imputables se podrán deducir los aportes a fondos de pensiones y de salud, las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción o de ahorro voluntario contractual, el gravamen a los movimientos financieros en un 50%, la deducción de intereses en un préstamo de vivienda en 1200 UVT anuales y las rentas obtenidas en los países de la CAN comunidad andina de naciones.

En el dato de rentas limitadas se coloca el valor obtenido de las rentas exentas y deducciones imputables sin que supere el 10% de la sumatoria de la renta líquida y las rentas de las entidades controladas del exterior con un máximo de 1000 UVT.

Para establecer la renta líquida ordinaria se sumarán los valores de los ingresos brutos no laborales y de las rentas líquidas pasivas no laborales y se le restarán los ingresos no constitutivos de renta, las devoluciones, rebajas y descuentos, las rentas exentas y deducción imputable limitadas y los costos o gastos procedentes.

En dato de pérdida del ejercicio se realizará la suma de los ingresos no constitutivos de renta, las devoluciones, rebajas y descuentos, las rentas exentas y deducción imputable limitadas y los costos o gastos procedentes y se le restarán los ingresos brutos no laborales y las rentas líquidas pasivas no laborales – entidades controladas del exterior.

Para las compensaciones se incluirá el concepto por pérdidas fiscales que haya tenido la persona natural con anterioridad a la vigencia del año gravable 2017 y que no haya compensado.

Ley 1943 de 2018

La ley 1943 de 2018 fue sancionada el día 28 de diciembre del año 2018 por el expresidente de la república Iván Duque Márquez, entrando a regir para el año gravable 2019.

La reforma tributaria fue declarada por la corte constitucional como una ley inexecutable desde el primero de enero del 2020, sin embargo, las normas que en esta se establecieron continuaron vigentes para la tributación del año gravable 2019 e incluyó ajustes en la forma de presentación del impuesto de renta de personas naturales.

La DIAN modificó y emitió el formulario 210 para la declaración de renta de personas naturales para el año fiscal 2019, adquiriendo este la siguiente composición.

Figura 5 Formulario 210 año gravable 2019

DIAN		Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes			Privada	210
1. Año: 2019		111. Fracción de año 2020 <input type="checkbox"/>			4. Número de formulario	
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. D.V.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
24. Actividad económica		25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") <input type="checkbox"/>		
Patrimonio		28. Patrimonio bruto		Renta presuntiva		88
Deudas		29. Deudas		Ingreso bruto por rentas de pensiones del país y del exterior		89
Total patrimonio líquido (28 - 29)		30		Ingresos no constitutivos de renta		70
Rendimientos de trabajo		31. Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)		Renta líquida (69 - 70)		71
Ingresos no constitutivos de renta		32. Ingresos no constitutivos de renta		Rentas exentas de pensiones		72
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)		33. Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)		Renta líquida gravable cédula de pensiones (71 - 72)		73
Renta líquida (31 - 33)		34		Dividendos y participaciones 2014 y anteriores, y otros		74
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo		35. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo (Limitadas)		Ingresos no constitutivos de renta		75
Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas)		36		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (74 - 75)		76
Renta líquida de trabajo (34 - 36)		37		1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		77
Ingresos brutos por rentas de capital		38. Ingresos brutos por rentas de capital		2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		78
Ingresos no constitutivos de renta		39. Ingresos no constitutivos de renta		Renta líquida pasiva dividendos - ECE y rotación del exterior		79
Costos y deducciones procedentes		40. Costos y deducciones procedentes		Rentas exentas de la cédula 79		80
Renta líquida (38 - 39 - 40)		41		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		81
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE		42. Rentas líquidas pasivas de capital - ECE		Cesbo por ganancias ocasionales		82
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital		43. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		83
Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas)		44		Ganancias ocasionales gravables (81 - 82 - 83)		84
Renta líquida de capital (41 - 42 - 43 - 44)		45		Cédulas y su pensiones (base cédulas 87 + 73)		85
Pérdida líquida del ejercicio (38 + 43 - 39 - 42)		46. Pérdida líquida del ejercicio (38 + 43 - 39 - 42)		o Renta presuntiva y de pensiones (base cédulas 88 + 75)		86
Compensaciones por pérdidas rentas de capital		47. Compensaciones por pérdidas rentas de capital		Por dividendos y participaciones año 2016 (base cédula 76)		87
Renta líquida de capital (45 - 47)		48		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula (base cédula 77)		88
Ingresos brutos rentas no laborales		49. Ingresos brutos rentas no laborales		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula y otros (base cédulas 78 + 79 - 80)		89
Devoluciones, rebajas y descuentos		50. Devoluciones, rebajas y descuentos		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables (suma 85 a 89)		90
Ingreso no constitutivo de renta		51. Ingreso no constitutivo de renta		Impuestos pagados en el exterior		91
Costos y gastos procedentes		52. Costos y gastos procedentes		Donaciones		92
Renta líquida (49 - 50 - 51 - 52)		53		Otros		93
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE		54. Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE		Total descuentos tributarios (suma 91 a 93)		94
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales		55. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales		Impuesto neto de renta (90 - 94)		95
Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas)		56		Impuesto por ganancias ocasionales		96
Renta líquida ordinaria del ejercicio (49 + 54 - 50 - 51 - 52 - 56)		57		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		97
Pérdida líquida del ejercicio (50 + 51 - 52 - 49 - 54)		58. Pérdida líquida del ejercicio (50 + 51 - 52 - 49 - 54)		Total impuesto a cargo (95 + 96 - 97)		98
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales		59. Compensaciones por pérdidas rentas no laborales		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		99
Renta líquida no laboral (57 - 59)		60		Saldo a favor del año gravable anterior sin créditos de devolución y/o compensación		100
Renta líquida cédula general (ver instructivo)		61. Renta líquida cédula general (ver instructivo)		Retenciones año gravable a declarar		101
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas (31 + 44 + 56)		62. Rentas exentas y deducciones imputables limitadas (31 + 44 + 56)		Anticipo renta para el año gravable siguiente		102
Renta líquida ordinaria cédula general (61 - 62)		63		Saldo a pagar por impuesto (98 + 102 - 99 - 100 - 101)		103
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores		64. Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores		Total saldo a favor		104
Compensaciones por excedo de renta presuntiva		65. Compensaciones por excedo de renta presuntiva		Sancciones		105
Rentas gravables		66. Rentas gravables		Total saldo a pagar (98 + 102 + 104 - 99 - 100 - 101)		106
Renta líquida gravable cédula general (63 + 65 - 64 - 66)		67		107. No. Identificación signatario		108. D.V.
981. Cód. Representación: <input type="checkbox"/>		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		990. Pago total \$ <input type="text"/>		
Firma del declarante o de quien lo representa		NO				

Figura 5 Imagen. Obtenido DIAN, 2019

En el formulario 210 se evidencia un cambio significativo en relación con el sistema cédula aplicable para establecer el impuesto de renta, en él ingreso que reciba el contribuyente a lo largo del año gravable 2019 son clasificados en tres cédulas (la general, pensiones y dividendos y participaciones).

La ley 1943 con el artículo 330 del estatuto tributario estableció que la depuración de rentas se efectuará de modo independiente con las tres cédulas mencionadas anteriormente.

La cédula general se encuentra compuesta por las rentas de trabajo, las rentas de capital y las rentas no laborales, originando un cambio significativo con respecto a la ley 1819 de 2016 la cual contemplaba que cada una de estas rentas fuera una cédula independiente.

A continuación, se presenta el total de datos a declarar en las cédulas generales.

Figura 6 Datos a declarar por rentas

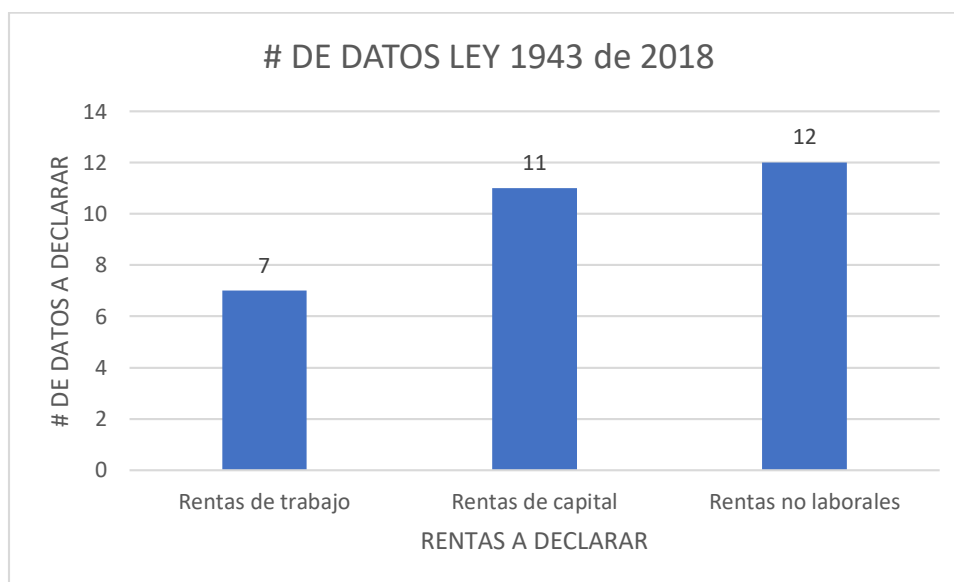


Figura 6 Imagen. Elaboración propia, 2023

Teniendo en cuenta el gráfico, se evidencia que en las rentas de trabajo se aplicó un dato nuevo a la presentación del impuesto respecto a la ley 1819 de 2016 debido a que se agregaron costos y deducciones procedentes para que los contribuyentes que eran trabajadores independientes pudieran descontarlos.

Para las rentas de trabajo el contribuyente tendrá en cuenta los ingresos brutos adquiridos de trabajo, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 103 del estatuto tributario, los ingresos no constitutivos de renta, los costos y deducciones únicamente para los trabajadores independientes y las rentas exentas y deducciones imputables.

A continuación, se detallan los cambios significativos que introdujo la reforma en relación con la anterior.

En las rentas de trabajo los ingresos no constitutivos de renta estarán compuestos por los aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y los aportes voluntarios al RAIS, a partir del año gravable 2019 las cotizaciones efectuadas al fondo de ahorro individual con solidaridad serán ingreso no constitutivo de renta en un porcentaje del 25% del ingreso salarial limitado a 2500 UVT, aportes obligatorios a salud, apoyos económicos para financiar programas educativos, pagos por alimentación.

En los costos y deducciones procedentes se incluirán aquellos que el sujeto pasivo persona independiente haya incurrido para la ejecución de su actividad.

Para la determinación de la renta líquida se restarán los ingresos brutos por rentas de trabajo, los ingresos no constitutivos de renta y los costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes).

La renta exenta incluirá el valor por conceptos de indemnizaciones por accidentes, protección a la maternidad, lo recibido por gastos de entierro del trabajador, el auxilio de cesantías e intereses de cesantías cuyo ingreso mensual promedio en los últimos seis meses no supere 340 UVT, el seguro por muerte y el monto de las cesantías acumuladas en el 2016 y que fueron retiradas.

En otras rentas exentas se incluirán rentas en virtud de convenios para evitar la doble tributación las cuales son las rentas de la comunidad andina de naciones- CAN.

En cuanto a las deducciones imputables se incluirán los aportes de cesantías independientes.

Los aportes a título de cesantías por parte de los trabajadores independientes podrán ser deducidos hasta un máximo de 2500 UVT sin que excedan la doceava parte del ingreso bruto.

En cuanto a las rentas de capital el contribuyente incluirá los mismos ingresos brutos de la ley anterior, los ingresos no constitutivos de renta, los costos y deducciones procedentes teniendo él cuenta el artículo 107 del estatuto tributario, las rentas de las entidades controladas del exterior, rentas y deducciones imputables, y las compensaciones por pérdida de capital.

En cuanto a las rentas exentas y deducciones imputables como un cambio se incluirán los aportes a título de cesantías independientes en 2500 UVT sin que excedan la doceava parte del ingreso gravable.

En cuanto a las rentas limitadas se incluirá el valor obtenido en el renglón de rentas exentas de capital y deducciones imputables sin que se supere el 40% de la renta líquida que en todo caso no puede exceder 5040 unidades de valor tributario.

Y en el dato de compensaciones la persona natural que haya presentado pérdidas en la renta de capital en los años gravable 2017 y 2018 podrá compensarlas en el periodo.

La renta líquida de capital se obtendrá de la resta de la renta líquida ordinaria del ejercicio y el valor de las compensaciones por pérdidas de capital.

Por último, en la renta no laboral se incluyen los ingresos que el contribuyente obtuvo en el año gravable 2019 y que no se puedan clasificar en ninguna de las demás cédulas, las devoluciones, rebajas y descuentos, los ingresos no constitutivos de renta, los costos y deducciones procedentes teniendo él cuenta el artículo 107 del estatuto tributario, las rentas de las entidades controladas del exterior, rentas y deducciones imputables, y las compensaciones por pérdida rentas no laborales.

Ley 2010 de 2019.

La ley 2010 del 2019 fue sancionada por el exmandatario Iván Duque Márquez el día 27 de diciembre del 2019, entrando a regir para los años gravables 2020 y 2021.

Esta reforma entra en remplazo de la ley 1943 de 2018 declarada inexecutable por la corte constitucional tras encontrar vacíos en el trámite legislativo y por tal no se

encontraron cambios con la anterior, la DIAN emitió el formulario 210 adaptado para los años gravables mencionados anteriormente, adquiriendo este la siguiente composición.

Figura 7 Formulario 210 año gravable 2020 y 2021

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes			210	
1. Año 2020				4. Número de formulario		
Espacio reservado para la DIAN						
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		E.D.V.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Adh. Adh. electrónico principal		12. Cód. Dirección seccional	13. Cód. Municipio	14. Cód. Localidad	15. Cód. Barrio	16. Cód. Calle
17. Patrimonio		18. Total patrimonio bruto	19. Deudas	20. Total patrimonio líquido	21. Total patrimonio líquido	
Cédula general		22. Ingresos brutos	23. Rentas de trabajo	24. Rentas de honorarios y comp. de adm. presuntas	25. Rentas de capital	26. Rentas no laborales
Cédula de pensiones		27. Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	28. Renta líquida	29. Renta líquida gravable	30. Renta líquida ordinaria	31. Renta líquida ordinaria
Cédula de dividendos y participaciones		32. Ingresos brutos por dividendos y participaciones	33. Renta líquida	34. Renta líquida gravable	35. Renta líquida ordinaria	36. Renta líquida ordinaria
Ganancias ocasionales		37. Ganancias ocasionales gravables	38. Total impuesto a cargo	39. Saldo a pagar por impuesto	40. Saldo a favor	

Figura 7 Imagen. Obtenido DIAN, 2020

De lo anterior se evidencia que las rentas que contemplan la cédula general se sitúan de forma horizontal en la parte superior del formulario a comparación de los anteriores en los que las rentas se situaban de manera vertical en la parte izquierda del formulario.

Otro cambio relevante del formulario respecto al del año anterior es que en él se permite que los independientes que reciben ingresos a título de trabajo (servicios personales o honorarios) los declaren en diferentes datos a los trabajadores asalariados, permitiéndoles escoger entre descontar costos y deducciones que se hayan originado en el progreso de su actividad o el 25 % de la renta exenta.

En cuanto al dato que conforman las rentas exentas y de deducción imputables se logra evidenciar que estas fueron separadas ya que anteriormente el valor de estas se manejaba en un solo dato por cada una de las rentas sin permitir distinguir el valor individual.

La renta exenta emplea tres datos en total, la primera donde sitúa el valor de los aportes voluntarios a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción, ahorro voluntario contractual, la segunda sitúa el valor de otras rentas exentas, dando lugar a que se origine el tercer dato que contiene la sumatoria de los dos datos anteriores, es decir el total de las rentas exentas.

En cuanto a la rentas por deducción imputable se emplean igualmente tres datos, en la primera se maneja el valor de los intereses de vivienda, en la segunda se sitúa el valor de otras deducciones imputables como lo son el dependiente económico, el gravamen a los movimientos financieros, pagos por salud, los intereses sobre préstamos del ICETEX y las contribuciones de los independientes a título de cesantía, dando lugar a que se origine el tercer dato que contiene el total de las dos datos anteriores.

A continuación, se presenta el total de datos por cada una de las rentas empleadas en el formulario que conforman la cédula general.

Figura 8 Datos a declarar por rentas

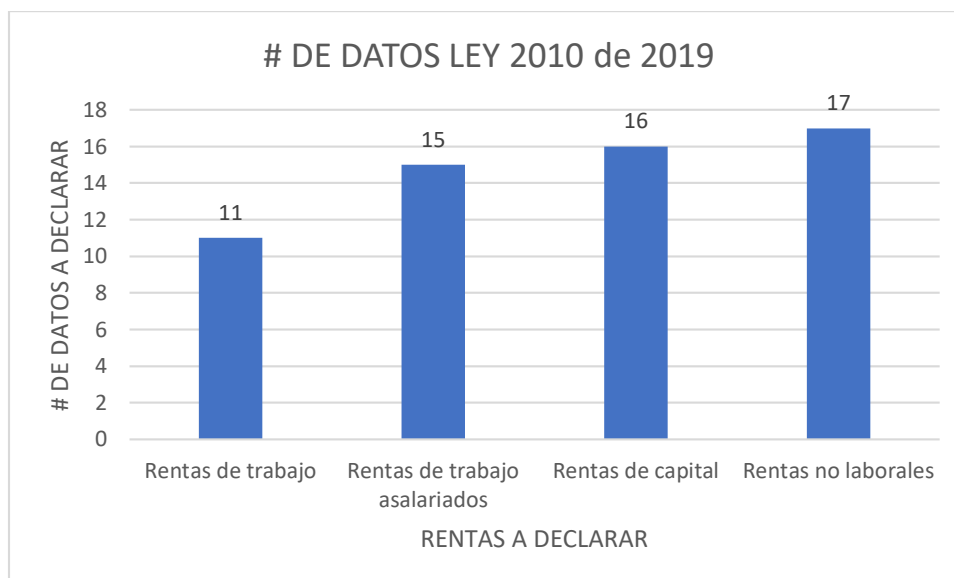


Figura 8 Imagen. Elaboración propia, 2023

Teniendo en cuenta el grafico, cada una de las rentas que conforman la cédula general (trabajo, capital, no laboral) presentó un incremento en el número de datos que tiene que declarar en el impuesto dado que en este formulario la información se pide de manera explícita.

A continuación, se detalla cada una de los datos las rentas que conforma la cédula general.

En cuanto a las rentas de trabajo en los ingresos brutos se incluyen los mismos conceptos de la ley 1943 de 2018.

En los ingresos no constitutivos de renta además de los mencionados en la ley 1943 de 2018 se podrán incluir los aportes solidarios voluntarios por COVID -19.

La renta exenta de trabajo estableció 3 datos en el formulario, en el primer dato se incluirá el valor de los depósitos a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción y las cuentas de ahorro voluntario contractual, las cuales no deben exceder el 30% del ingreso bruto ni ser mayores a 3800 unidades de valor tributario.

En el segundo dato se incluyen los valores por conceptos de indemnizaciones por accidentes, protección a la maternidad, lo recibido por gastos de entierro del trabajador, el auxilio de cesantías e intereses de cesantías cuyo ingreso mensual promedio en los últimos seis meses no supere 340 UVT, el seguro por muerte y el monto de las cesantías acumuladas en el 2016 y que fueron retiradas.

Para los gastos de representación de magistrados, fiscales, rectores y docentes universitarios se puede descontar el 50% del salario, los jueces de la república un 25%.

Se podrá tomar como una renta exenta el 25% del valor de los pagos laborales recibidos por el contribuyente limitado mensualmente a 240 UVT y las rentas en virtud de evitar la doble tributación, las cuales son las CAN.

El tercer dato se conforma por el valor de las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción, ahorro voluntario contractual y las otras rentas exentas.

En cuanto a las rentas de deducción imputable se incluirán las mismas que en la ley 1943 de 2018, solamente que se dividirán en 3 datos, la primera que son los intereses de vivienda limitados a 1200 UVT anuales, en el segundo dato se incluye el dependiente económico, la medicina preparada, los aportes a títulos de cesantías, el gravamen a los movimientos financieros y nueva renta titulada intereses sobre préstamos educativos ICETEX limitado a 100 UVT anuales.

La renta imputable corresponde al valor de la suma de los dos datos anteriores.

Las rentas limitadas y ordinaria de trabajo se calculan de igual forma como en la ley 1943 de 2018.

En el nuevo formulario se agregó la sección rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios profesionales en la que se incluirán ingresos brutos por concepto de honorarios cuando la persona vaya a pretender descontar costos y deducciones procedentes.

Los ingresos no constitutivos de renta lo conformarán los conceptos de aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y los aportes voluntarios al

RAIS, las cotizaciones efectuadas al fondo de ahorro individual con solidaridad serán ingreso no constitutivo de renta en un porcentaje del 25% del ingreso salarial limitado a 2500 UVT, aportes obligatorios a salud y aporte voluntario por Covid-19 y otras rentas exentas donde se podrá deducir el 25% de la renta exenta.

En cuanto a las deducciones imputables se incluirán las cesantías independientes, el gravamen a los movimientos financieros, la medicina preparada, el dependiente económico y los intereses del ICETEX.

Las rentas limitadas y ordinaria de trabajo se calculan de igual forma como en la ley 1943 de 2018.

Las rentas de capital manejan las mismas ingresos, costos y deducciones procedentes, rentas exentas y de deducción imputable (se adiciona los intereses del ICETEX), rentas limitadas, compensaciones, perdida liquida del ejercicio que la ley 1943 de 2018.

por último, en las rentas no laborales incluye los mismos ingresos, costos y deducciones procedentes, rentas exentas y de deducción imputable (se adiciona los intereses del ICETEX), rentas limitadas, compensaciones, perdida liquida del ejercicio que en la ley 1943 de 2018.

Ley 2155 de 2021

La ley 2155 de 2021 fue sancionada el día 14 de diciembre del 2021 por el expresidente de la nación Iván Duque Márquez, entrando a regir para el año gravable 2022.

Para la declaración del impuesto de renta de personas naturales del año gravable 2022 la DIAN no modificó y por ende no expidió un nuevo formulario 210.

Por medio de la resolución 000056 de 2023 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó que el formulario 210 para el 2022 será el mismo que se usó para las declaraciones de los años gravables 2020 y 2021 y por lo tanto tendrá el mismo número de datos a declarar.

El artículo 206-1 del Estatuto Tributario el cual establece que los pagos laborales realizados por empleadores a sus empleados, tales como salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás conceptos podrán tener una deducción del 25% del valor total de los mismos.

Sin embargo, esta deducción está limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT, lo que equivale a una cifra cercana a los 28 millones de pesos colombianos para el año gravable 2023. Es decir, cualquier valor pagado por encima de este límite no tendrá derecho a la exención del impuesto de renta.

Es importante resaltar que la exención solo aplica para los pagos laborales realizados a empleados, y no incluye otros tipos de ingresos exentos, como las indemnizaciones por despido sin justa causa. Además, la deducción no aplica para los trabajadores independientes o contratos de prestación de servicios solo se aplica para los pagos laborales.

En cuanto a las rentas exentas y/o deducción imputable limitadas según la ley tributaria colombiana, es el valor resultante de los ingresos brutos y los no constitutivos de renta o ganancia ocasional, obtenidos por la persona, es decir a la renta líquida, se le puede restar todas las rentas exentas y deducciones imputables, pero con un límite máximo del 40% de este valor y una cifra máxima de 1.340 UVT anuales lo que para el año gravable 2023 sería de \$56.832.000.

Esto significa que, si el contribuyente tiene una renta líquida de \$100 millones de pesos, las rentas exentas y las deducciones especiales que pueden restarse no pueden exceder los \$40 millones de pesos o 1.340 UVT anuales, lo que sea menor. Es importante tener en cuenta que esta limitación solo aplica para la cédula general, y no para las demás cédulas que conforman el formulario.

Además de la exención establecida en el inciso anterior, la Ley 2277 permite que el trabajador deduzca hasta 72 UVT mensuales por dependiente, con un máximo de cuatro. Es decir, el trabajador puede deducir un total de hasta 288 UVT anuales por

este concepto un promedio de \$12.215.000 estas deducciones se aplican únicamente a la renta laboral.

Los contribuyentes que presenten ingresos en la cédula general puedan solicitar una deducción en el impuesto por la compra de bienes y servicios que realicen. Imaginemos que una persona natural, que declara ingresos en la cédula general por valor de 100 millones de pesos, adquiere durante el año bienes y servicios por valor de 50 millones de pesos y de acuerdo con la ley, esta persona puede solicitar una deducción del 1% del valor de las adquisiciones, lo que equivale a 500.000 pesos. Sin embargo, hay un límite máximo para esta deducción, que es de 240 UVT, es decir, alrededor de 8.5 millones de pesos para el año 2023.

Es importante destacar que esta deducción puede ser solicitada independientemente de si la compra tiene o no relación con la actividad económica del contribuyente.

En cuanto a los costos y gastos deducibles el contribuyente podrá restar los costos y gastos que sean necesarios para la generación de las rentas no laborales y de capital, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto tributario artículo 107. Esto permite que los contribuyentes puedan reducir la base gravable de estas rentas, lo cual se traduce en un menor valor de impuestos a pagar. Es importante destacar que estos deben estar debidamente soportados con documentación que respalde su relación con la actividad económica.

Con lo anterior, se logró determinar los datos a declarar en cada uno de los formularios 210 expedidos por la DIAN de acuerdo con las reformas tributarias sancionadas en los años 2016 al 2022 en la cédula general, como lo muestra el siguiente gráfico.

Figura 10 Comparativo de los datos a declarar

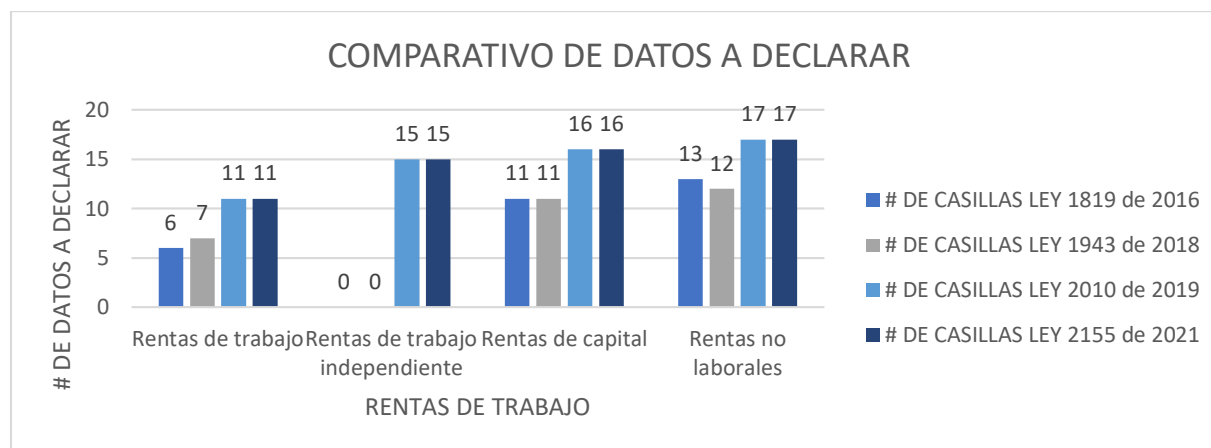


Figura 10 Imagen. Autoría propia, 2022

Conforme al gráfico se logra establecer que han aumentado los datos a declarar por cada una de las rentas que conforman la cédula general, sin embargo, el incremento se originó debido a que la administración tributaria realizó una discriminación de los diferentes conceptos y no a que se hayan incrementado los rubros o conceptos a declarar, ya que la Dian está solicitando que la información por parte del contribuyente sea explícita.

El estado colombiano al realizar los cambios en las diferentes reformas ha implementado medidas para incentivar a los declarantes a presentar el impuesto, como campañas publicitarias con el fin de concientizar a las personas sobre la importancia de declarar, promueve la educación fiscal en universidades y escuelas fomentando desde los más pequeños un sistema de valores que facilite ciudadanos responsables con las obligaciones tributarias.

En esta medida la DIAN inauguró en el 2016 el NAF, el cual es un espacio de atención y asesoría contable y fiscal que se encuentra en diferentes instituciones educativas de la nación. Estos brindan orientación gratuita a la comunidad en temas relacionados con impuestos, contabilidad, declaraciones, trámites y demás aspectos fiscales. La principal finalidad es facilitar el acceso a asesorías contables y fiscales,

especialmente para personas de bajos recursos y pequeñas empresas que requieren apoyo en estas áreas.

En resumen, el NAF ha obtenido resultados gratificantes en el periodo 2016 – 2022, alcanzando cobertura en 28 departamentos de la nación, comprendiendo 45 ciudades o municipios con convenios en 75 instituciones de educación superior, lo que ha ayudado a capacitar cerca de 7.500 estudiantes y estos han atendido más de 250.000 asesorías en diferentes temas y se han dictado capacitaciones presenciales en diferentes universidades contando con asistentes superiores a 245.000.

Evidenciando el interés del estado en compañía de la DIAN de apoyar y empoderar al contribuyente en el pago de las obligaciones tributarias.

También tiene medidas para detectar la evasión y el incumplimiento de los contribuyentes como lo es la información exógena reportada por los diferentes entes, lo que aumenta el riesgo de sanciones y multas para aquellos que no hacen frente a sus obligaciones fiscales y ha trabajado en la simplificación y la claridad de las normas tributarias aplicables para facilitar la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

2.2. *Implicaciones económicas, sociales y políticas*

La recaudación de impuestos es uno de los principales pilares del funcionamiento del Estado, permitiendo la financiación de programas y servicios públicos para el beneficio de la sociedad en general. En este sentido, la declaración de renta de las personas naturales es una fuente importante de ingresos para el gobierno. De acuerdo con los informes estadísticos de la DIAN, se observa un crecimiento constante en el nivel de recaudo en Colombia los años 2016 al 2021 como se puede evidenciar en el siguiente gráfico.

Figura 11 Recaudo en billones de pesos

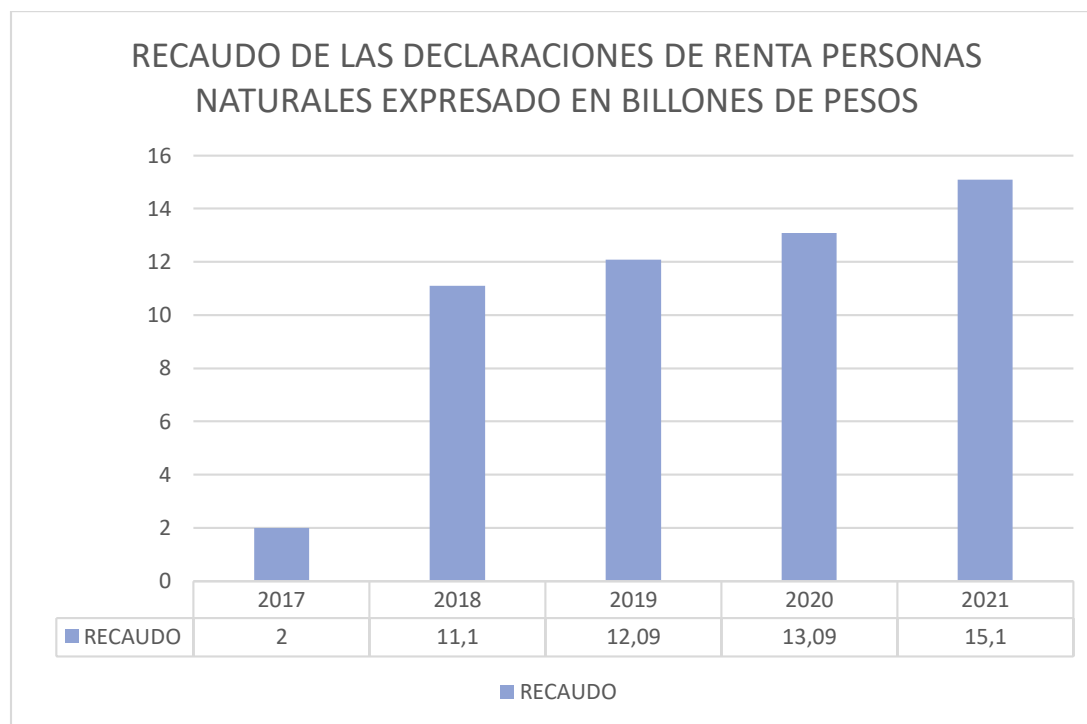


Figura 11 Imagen. Autoría propia, 2022

Se evidencia un incremento del recaudo en la declaración de renta de las personas naturales durante este período de tiempo, lo que indica un mayor cumplimiento fiscal por parte de los ciudadanos. Es importante tener en cuenta que este recaudo también depende de factores como el progreso económico y los cambios en la normativa tributaria.

Según los informes estadísticos de la DIAN, se ha observado un incremento sostenido en los contribuyentes que presentan dicho impuesto en Colombia durante los últimos años (DIAN, 2021).

Figura 12 Cantidad de contribuyentes

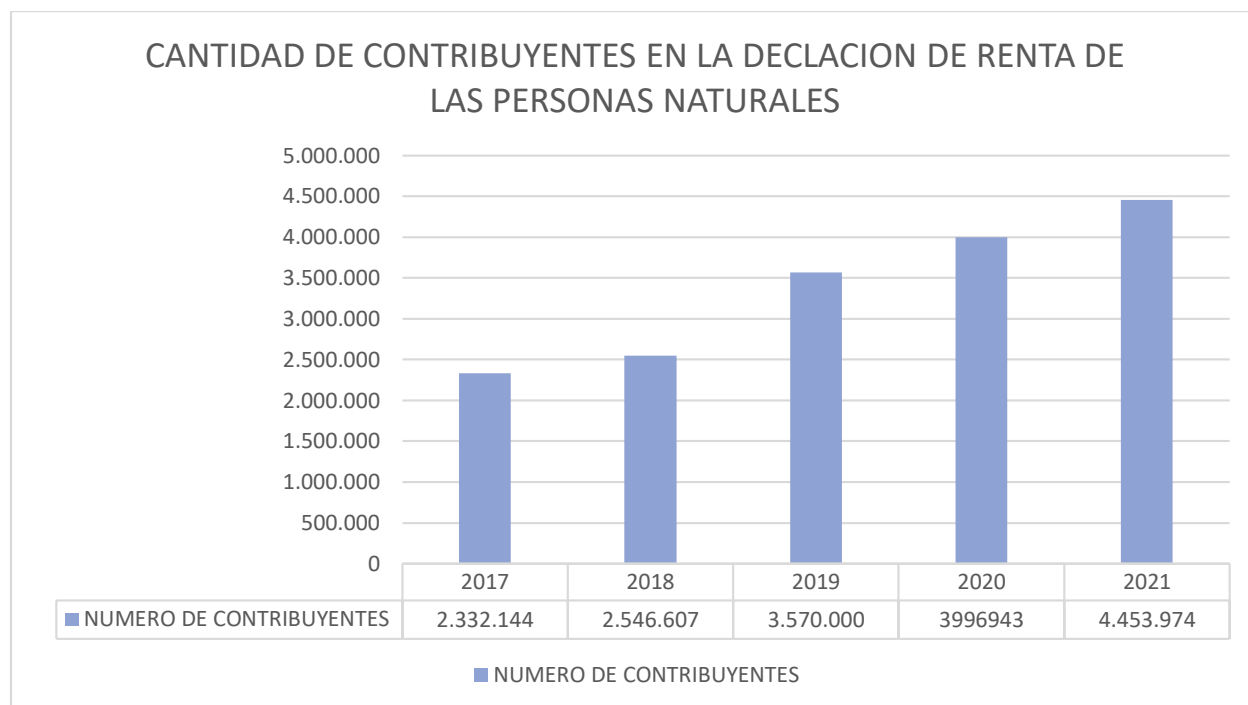


Figura 12 Imagen. Autoría propia, 2022

Se observa un aumento sostenido en la cantidad de contribuyentes que presentan la renta de las personas naturales en Colombia durante este período de tiempo, lo que indica un mayor cumplimiento fiscal por parte de los ciudadanos.

Una cantidad alta de contribuyentes en la declaración de renta indica una economía más desarrollada y un mayor nivel de ingresos para los ciudadanos, lo que podría ser un beneficio para la recaudación de impuestos y el financiamiento de programas y servicios públicos.

En cuanto a las implicaciones sociales, este recaudo refleja mayor equidad social y una colocación justa de la riqueza, de acuerdo con los resultados de los informes estadísticos de la administración tributaria, contrariando los resultados de Guerrero y Torres, (2022), los cuales afirman que el impuesto de renta de persona natural es progresivamente lesivo.

Por otro lado, la cantidad de contribuyentes y recaudación representaría un apoyo a la política fiscal del gobierno y sus esfuerzos para cumplir con programas socioeconómicos que se establecen en su plan de desarrollo.

Impacto social, económico, cultural y ambiental.

Impacto social

La monografía tiene un impacto social significativo al generar conocimiento sobre la progresividad o evolución del impuesto de renta permitiendo que la sociedad en general reconozca los cambios en la presentación del tributo en el formulario 210.

Evidencia el interés que tiene el estado por empoderar al contribuyente a realizar los pagos ya sea por conceptos de tasas, contribuciones e impuestos. Realizando campañas, capacitaciones y creando el NAF con el cual han obtenido capacitar a más de 250.000 personas en temas contables y tributarios ayudando a una mejor comprensión por parte de la sociedad sobre estos temas y estimulando la declaración.

Permite que las personas naturales se concienticen sobre la importancia que tiene para el estado que se declare el impuesto de renta, ya que con este se puede recaudar los ingresos suficientes para el gasto del país, de igual manera, sobre las consecuencias del no pago como una multa o sanción.

En general, esta presenta un impacto social importante al proporcionar información relevante y útil sobre los cambios que con el tiempo ha traído consigo las reformas tributarias en la sociedad y contribuir a mejorar la eficacia y equidad del sistema tributario.

Impacto económico

La monografía tiene un impacto económico relevante en el análisis de las reformas tributarias en las personas naturales al proporcionar información detallada y precisa sobre los cambios de las bases y las deducciones que han tenido las reformas tributarias y que afectan a través del tiempo la presentación del impuesto, dando origen a que los contribuyentes por las diferentes deducciones en costos, gastos, rentas exentas, y rentas por deducción imputable aumenten o disminuyan su carga tributaria afectando así su planificación fiscal, como se logra evidenciar en el capítulo 2 de la monografía se dio un impacto económico para el país ya que con cada una de las

reformas se aumentó la cantidad de contribuyentes a declarar el impuesto y por ende el número de recaudo del mismo.

Impacto cultural

La comprensión de las leyes fiscales y la forma en que afectan las finanzas personales tiene un impacto indirecto en la cultura de la sociedad, un mayor conocimiento sobre las reformas tributarias puede llevar a una mayor conciencia sobre la importancia de pagar impuestos y aportar al bienestar de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, la monografía presenta un impacto cultural en términos de la divulgación de la información y la educación al proporcionar información detallada y accesible sobre el impuesto de renta en las personas naturales, contribuyendo a formar una sociedad más informada y crítica, capaz de participar en debates y decisiones importantes que afectan al país.

En resumen, aunque el impacto cultural de la monografía sobre las reformas tributarias puede no ser inmediato o directo, la comprensión de las leyes fiscales puede tener un efecto positivo en la cultura y la sociedad en general.

Impacto ambiental

La monografía sobre las reformas tributarias en la determinación del impuesto de renta de las personas naturales en la cédula general no tiene un impacto directo en el medio ambiente, pero resulta fundamental considerar el papel de los ingresos fiscales en la financiación de políticas y proyectos ambientales y en la capacidad del estado para regular y controlar las actividades que tienen un impacto negativo en el medio ambiente.

Los ingresos fiscales pueden financiar proyectos y políticas públicas destinadas a proteger y preservar el medio ambiente, como la construcción de infraestructuras verdes, la conservación de parques y reservas naturales, y la promoción de tecnologías limpias y sostenibles.

Además, una mayor eficacia en el sistema tributario puede mejorar la capacidad del estado para regular y controlar las actividades que tienen un impacto negativo en el

medio ambiente, como la explotación minera o la emisión de gases de efecto invernadero.

Conclusiones

Las reformas tributarias sancionadas en los periodos 2016- 2022 en cuando a la declaración de renta cédula general de las personas naturales ha traído consigo cambios significativos, ya que dichas reformas se realizan con el objetivo de aumentar y mejorar la recaudación del impuesto modificando las leyes periódicamente adaptándose a las necesidades del país y a las situaciones económicas cambiantes.

Luego de realizar el análisis de los cambios y las implicaciones que trae a los contribuyentes se logró evidenciar en la ley 2277 del 2022 introdujo modificaciones a los artículos del estatuto tributario y esta se realizó como respuesta a la crisis generada por el COVID-19 y con dicha reforma se busca generar recursos para fomentar el empleo, inversión y el desarrollo económico del país.

Uno de los cambios que afecta positivamente al contribuyente es el aumento en el número de dependientes económicos lo cual permite una deducción adicional en la declaración de renta y que puede ayudar a reducir la base gravable del contribuyente y, por lo tanto, su carga tributaria. Sin embargo, esto también puede llevar a un mayor escrutinio por parte de la DIAN para garantizar la exactitud y validez de la información proporcionada de los dependientes y prevenir posibles fraudes.

Por otro lado, la disminución del límite de rentas exentas y limitadas puede hacer que algunos ingresos que antes estaban exentos o limitados ahora se consideren gravables, lo que aumentaría la base gravable de la persona y, por lo tanto, su carga tributaria.

Es cierto que no todas las reformas tributarias realizan cambios en la renta de las personas naturales, como se puede evidenciar con la ley 2155 del 2021 pero es común que estas reformas tributarias incluyan modificaciones en diversos aspectos de la tributación que se relacionan indirectamente con el impuesto de renta, como lo es el impuesto complementario de normalización tributaria que se aplica a las personas naturales que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes, pero se relaciona con las declaraciones de renta de las personas naturales en el sentido de que puede afectar el

valor de los activos y pasivos declarados en el dato de patrimonio, y por ende, el valor de la renta líquida gravable.

Por otro lado, la Ley 2010 del 2019 y la Ley 1943 del 2018 comparten algunas similitudes en la cédula general. Ambas leyes establecen límites en las rentas exentas y deducciones, y establecen reglas para la depuración de las rentas, sin embargo, la ley 1943 fue declarada inexecutable, perdiendo así los efectos tributarios a partir del 1 de enero del 2020.

Ambas leyes buscan simplificar y mejorar el proceso de presentación y depuración de ingresos y deducciones, es así como uno de los cambios más relevantes fue el proceso de simplificación de las cédulas tributarias en Colombia, que se inició con la ley 1943 de 2018, en la que se estableció la unificación de las rentas de trabajo, de capital y no laboral en la cédula general. De esta manera, se redujo de cinco a tres el número de cédulas tributarias.

Esta medida buscó favorecer el cumplimiento de los deberes tributarios de los contribuyentes, al simplificar el proceso de declaración de renta y minimizar los errores en la presentación de la información.

Lo anterior, afirmando en Colombia, las reformas tributarias han sido frecuentes y han introducido cambios significativos en la legislación fiscal, especialmente en la renta de las personas naturales, presentando implicaciones importantes en la estructura en la que los contribuyentes presentan su declaración de renta y han establecido nuevos límites y restricciones en las deducciones y exenciones siendo estas importantes para garantizar la sostenibilidad financiera del Estado, pero también deben ser cuidadosamente diseñadas para minimizar su impacto negativo en la población y en la economía en general.

Recomendaciones

El impuesto de renta de las personas naturales constituye una fuente relevante de financiamiento para el estado, se debe tener en cuenta que la ley es de obligatorio cumplimiento y que el desconocimiento de esta no exime de responsabilidad alguna, por este motivo se presentan algunas recomendaciones para el conocimiento y cumplimiento de las declaraciones de renta en Colombia, teniendo en cuenta los cambios en la legislación tributaria:

Es importante mantenerse actualizado e informado sobre los cambios en la legislación tributaria, así mismo conocer las exenciones y deducciones permitidas por la ley para disminuir el valor de la renta gravable ya que pueden tener un impacto significativo en la declaración de renta. Es recomendable leer regularmente las noticias y las actualizaciones de la DIAN

Por otro lado, si se presentan dudas, es recomendable consultar a un contador para recibir asesoramiento profesional, ellos pueden ayudarlo a entender los cambios y asegurarse de que su declaración sea precisa y completa.

Por último, es importante presentar la declaración de renta dentro del plazo establecido para evitar sanciones o intereses de mora, actualmente la DIAN ofrece a los contribuyentes las declaraciones sugeridas para facilitar el proceso de declaración de renta, las cuales consisten básicamente, en un modelo de declaración de impuestos que se ajusta a las características y particularidades de cada contribuyente, con el fin de simplificar y agilizar el proceso de presentación de la declaración.

Para ello, la DIAN utiliza la información exógena que tiene en su poder sobre los contribuyentes, como sus ingresos, gastos y retenciones, para generar una declaración sugerida que el contribuyente puede revisar y modificar en caso de ser necesario. Este servicio es opcional y el contribuyente siempre tiene la posibilidad de presentar su declaración de manera independiente y sin la ayuda de la DIAN.

Aunque lo más recomendable es presentar la declaración de renta a través de la plataforma web de la DIAN, mediante un tercero autorizado como un contador público. Es importante asegurarse de contar con toda la información necesaria y realizar los cálculos correspondientes antes de presentar la declaración. Además, es recomendable revisar la información presentada en la declaración y revisar la información exógena para evitar errores y posibles sanciones por parte de la DIAN.

Bibliografía

- Aldea, V. (2019). *Qué es un contribuyente*.
<https://www.anfix.com/blog/diccionario/contribuyente>
- Alonso, H. (2016). *Investigar en la Ciencia Contable, una perspectiva práctica para la investigación*. Bogotá: Nueva Legislación.
- Banco de la republica. (2017). *Banrep cultural*.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Reforma_tributaria#:~:text=Seg%C3%BAn%20lo%20anterior%2C%20una%20reforma,Estado%20por%20concepto%20de%20impuestos.
- Benjumea Benjumea , L. A., & Sánchez Muñoz, M. A. (2022). *EVOLUCIÓN Y TENDENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2010 - 2019*.
https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/6195/Sanchez_Munoz_Mauro_Andres_Agosto_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camara de comercio de Bogotá. (s.f.). *¿Qué es una persona natural?*
<https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>
- Cortés, L. F. (2018). *¿Qué tipo de contribuyente eres?* <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>
- Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2020). *Cedula General*.
https://www.google.com/search?q=cedula+general+dian&rlz=1C1CHBF_esCO912CO912&oq=cedula+general+&aqs=chrome.1.69i57j0i512j0i22i30i7j0i10i22i30.4225j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2020). *Cedula General*.
https://www.google.com/search?q=cedula+general+dian&rlz=1C1CHBF_esCO912CO912&oq=cedula+general+&aqs=chrome.1.69i57j0i512j0i22i30i7j0i10i22i30.4225j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2021). *Informes estadísticos de la DIAN*.
<https://www.dian.gov.co/estadisticas/Documents/2021/Estadisticas%20Declaracion%20de%20renta%20personas%20naturales%20a%C3%B1o%202020.pdf>
- Fernandez, J. R. (2020). *¿Qué son las rentas de capital?*
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:hDNGpRjmw6YJ:https://www.sage.com/es-es/blog/que-son-las-rentas-de-capital/&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=co>

- Guerrero, R. I., & Torres, N. (2022). *Reformas tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: Análisis de las incidencias económicas generadas por la evolución de la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario*.
http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/7237/2/2022_TrabajoGNataliaTorres_ReneGuerrero.pdf
- Jaramillo, A. V. (2017). Universidad CES. 1.
<https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3612/52-La%20declaracion%20de%20renta%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lopez. (2002). *Metodología de la investigación contable*. Editorial Paraninfo.
- Ministerio de hacienda y crédito público. (08 de 2022). *Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social: Exposición de motivos*.
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200786
- Moncayo, C. (2020). *Características de un sistema tributario y una reforma tributaria*. Instituto nacional de contadores publicos colombia:
<https://incp.org.co/caracteristicas-sistema-tributario-una-reforma-tributaria/#:~:text=La%20Reforma%20Tributaria%20por%20definici%C3%B3n,la%20consecuci%C3%B3n%20de%20sus%20objetivos>
- Morales , O. a. (2003). *Fundamentos de la Investigación Documental y la monografía*.
http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=0DB9CE63ECC013C338E86E9CD9EBEAFc?sequence=1
- Moreno, G. A. (2019). *DESARROLLO DEL MARCO CONCEPTUAL DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y ANTECEDENTES EN EL DERECHO COLOMBIANO*.
[https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/1364/DESARROLLO%20DEL%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20OBLIGACION%20TRIBUTARIA%20\(GUSTAVO%20MORENO\).pdf;jsessionid=FFF52BD16E14F5147AF6BCDA0029ACBB?sequence=1](https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/1364/DESARROLLO%20DEL%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20OBLIGACION%20TRIBUTARIA%20(GUSTAVO%20MORENO).pdf;jsessionid=FFF52BD16E14F5147AF6BCDA0029ACBB?sequence=1)
- Ortiz, D. G. (2010). *TRIBUTOS*. Universitat Jaume I. Castellón, 1.
- Ramos Escamilla, M., Olives, J. C., Sáenz Ozaetta, C., & Reyes Tomalá, L. G. (2015). ESTUDIO ECONOMÉTRICO DE LA EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA: Un enfoque de Cointegración para el caso ecuatoriano. *Ciencia desde el occidente*, 2, 29-42.

- Sanchez, J. (2021). *Persona física*. <https://economipedia.com/definiciones/persona-fisica.html>
- Sánchez, J. (2022). *Rentas de capital*. <https://economipedia.com/definiciones/rentas-del-capital.html>
- Serrano Santos, K., & Bermúdez Gallo, O. L. (2018). *Medición del impacto en la renta de las personas naturales basada en la reforma tributaria en Colombia, 2016*. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/13529/2018karenserranoolgabermudez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Trujillo, E. (2020). *Contribuyente*. <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Yáñez, J. (2012). Elementos a considerar en una reforma tributaria. *Revista De Estudios Tributarios*, 213–250. Obtenido de <https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41117>